

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS Y
TESIS**



TESIS DE GRADO

(ACREDITADA POR RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO FACULTATIVO No. 3248/2007)

**“FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS PARA LA
REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE
PRESTAN SERVICIOS CON HERRAMIENTAS
INDUSTRIALES EN VÍA PÚBLICA PONIENDO EN
RIESGO LA VIDA DE LOS PEATONES”**

POSTULANTE : Univ. Fernández Robles, Gabriela Eunice

TUTOR : Dr. Escobar, Constantino

La Paz – Bolivia

2023

Dedicatoria

A mi bella Familia que Dios tan generosamente me ha dado, mi amado esposo Arturo Guzmán, mis bellos hijos Gabriel, Fedra, Camila, Farid, por ser mi fortaleza en el crecimiento personal y profesional.

Agradecimientos

A Dios por permitir el desarrollo de este logro, y sostener mi mano en todo momento. Estén siempre alegres, oren sin cesar, den gracias a Dios en toda situación, porque esta es su voluntad para ustedes en Cristo Jesús. 1Tesalonicenses 5:16-18

A mi Papito querido y mi Mamita adorada, por la paciencia y el cariño que siempre me han dado.

A mi amado Esposo, por el amor incondicional.

A mi Tutor por el apoyo y guía en este proyecto.

Gracias...

RESUMEN ABSTRAC

En un artículo publicado por la ANF A3997 21:05:55 04-12-2003var GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PA: en las calles de la ciudad de La Paz trabajan más de 40 mil comerciantes, entre ellas la mayor parte venden ropa nueva, dulces golosinas, verduras, hortalizas, alimentos cocidos, comidas, frutas, artículos de uso personal, cerveza, refrescos, jugos y venta de zapatos, entre los más importantes. En esta publicación no mencionan a las actividades económicas que hacen trabajos como soldadura, metal mecánico, carpintería, entre muchas otras, estas actividades aplican las herramientas industriales en vía pública de la ciudad de La Paz. Estas actividades en su mayoría no cumplen con la inscripción al registro de licencia de funcionamiento del Gobierno Municipal de La Paz, en ese sentido, se puede notar que el peatón corre peligro debido a la manipulación de estas herramientas industriales en vía pública, si bien es una alternativa de trabajo para generar ingresos económicos para las familias, se ve la gran necesidad de elaborar un Anteproyecto de Ley que regule la manipulación de las herramientas industriales, con el objeto, precautelar la seguridad del operador y del peatón, esta regulación comprende la capacitación para la manipulación de este tipo de herramientas, indicando que cuidados deben tener y prevenir futuros accidentes que se puedan producir en el lugar que ocupan como área de trabajo. La presente investigación da a conocer al lector la importancia de prever futuros accidentes ocasionados por la mala manipulación de las herramientas industriales en vía pública, accidentes que pueden darse tanto al mismo operador de las herramientas como al peatón que circula por las calles interrumpidas por estas actividades, sin contar ni con las señalizaciones de precaución necesaria y expuestos a diferentes tipos de peligro y riesgos.

INDICE GENERAL

PORTADA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv

CAPITULO I

DISEÑO METOLOGIA

1. ENUNCIADO DEL TEMA.....	2
2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	2
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	5
4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
4.1. Delimitación Temática	5
4.2. Delimitación Temporal	5
4.3. Delimitación Espacial	6
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA	6
6. OBJETIVOS DEL TEMA.....	8
6.1. Objetivo General	8
6.2. Objetivos Específicos.....	8
7. MARCO DE REFERENCIA.....	8

7.1.	MARCO TEÓRICO ESPECIFICO	8
7.1.1.	Teoría general sobre la evolución de riesgos5	8
7.1.2.	Principios teóricos.....	10
7.1.3.	Los factores de riesgo y sus formas de actuación	12
7.1.4.	Evaluación del riesgo de accidente	14
8.	MARCO TEÓRICO GENERAL.....	14
8.1.1.	El derecho a la protección de la vida e integridad física	14
8.1.2.	Fundamentación ética del derecho a la vida. El derecho a la vida lato sensu. 17	
9.	HIPÓTESIS	20
9.1.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	20
9.1.1.	Variable Independiente	20
9.1.2.	Variables Dependientes	20
10.	MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
10.1.	MÉTODOS GENERALES	20
10.1.1.	Método Dialectico	20
10.1.2.	Método Inductivo	21
10.1.3.	Método Deductivo.....	21
10.1.4.	Método de Análisis	21

10.2.	MÉTODOS ESPECÍFICOS	22
10.2.1.	Método de las construcciones jurídicas.....	22
10.2.2.	Método Jurídico	22
11.	ENFOQUE.....	23
12.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	23
12.1.	Descriptiva:.....	23
12.2.	Propositiva:.....	24
13.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	24
13.1.	Revisión Bibliográfica.....	24
13.2.	Trabajo de Campo	25
14.	INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
14.1.	La Encuesta	25
14.2.	Población	26
1.	INTRODUCCIÓN.....	29
	CAPITULO II.....	32
2.2.	ANTECEDENTES HISTÓRICO	32
2.3.	MARCO CONCEPTUAL.....	35
2.3.1.	Ley	35

2.3.2.	Reglamento	35
2.3.3.	Decreto.....	36
2.3.4.	Gestión Pública	36
2.3.5.	Gobierno Autónomo Municipal.....	36
2.3.6.	Gestión Municipal.....	37
2.3.7.	Peatón (Peatones).....	37
2.3.8.	Vía.....	37
2.3.9.	Vía pública.....	38
2.3.10.	Vida	38
2.3.11.	Vida Humana	38
2.3.12.	Trabajo	39
2.3.13.	Riesgo.....	39
2.3.14.	Riesgo Laboral	39
2.3.15.	Técnicas de Legislación	39
2.3.16.	Procedimiento	40
2.3.17.	Modificación de Leyes.....	40
2.3.18.	Regulación.....	40
2.3.19.	Diagnostico	41

2.3.20. Encuesta	41
MARCO JURÍDICO.....	43
3.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO	43
3.2. LEY MUNICIPAL N° 15 DE 18 DE ABRIL DE 2012 “LEY DE TRANSPORTE Y TRANSITO URBANO GOBIERNO ATÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ”... 59	
3.3. TEXTO ORDENADO, LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS NROS. 017 – 024 -050 – 080, GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ (LEYES MUNICIPALES AUTÓNOMAS DE USO DE SUELOS URBANOS).....	63
3.4. CÓDIGO DE TRÁNSITO, 16 DE FEBRERO DE 1973	76
3.5. REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1959.....	79
4.1. INTRODUCCIÓN	86
4.2. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS APLICADAS	86
4.3. HERRAMEINTAS PELIGROSAS IDENTIFICADAS.....	87
4.3.1. Equipos de soldadura.....	87
4.3.2. Amoladoras.....	88
4.4. SISTEMATIZACION, INTERPRETACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS	90
GRÁFICO No 1.....	92
GRÁFICO No. 2.....	93

GRÁFICO No. 3.....	94
GRÁFICO No. 4.....	95
GRÁFICO No. 5.....	96
GRÁFICO No. 6.....	97
GRÁFICO No. 7.....	98
GRÁFICO No. 8.....	99
GRÁFICO No. 9.....	100
GRÁFICO No. 10.....	101
GRÁFICO No. 11.....	102
GRÁFICO No. 12.....	103
GRÁFICO No. 11.....	104
ENCUESTA.....	105
GRÁFICO No. 1.....	105
GRÁFICO No. 2.....	106
GRÁFICO No. 3.....	107
GRÁFICO No. 4.....	108
GRÁFICO No. 5.....	109
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	119

5.1.	CONCLUSIONES	119
5.2.	RECOMENDACIONES	120

CAPÍTULO I
DISEÑO METODOLÓGICO

1. ENUNCIADO DEL TEMA

“Fundamentos facticos y jurídicos para la regulación de actividades económicas que prestan servicios con herramientas industriales en vía pública poniendo en riesgo la vida de los peatones”

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En el Municipio de La Paz, uno de las principales problemáticas es la del desarrollo de actividades económicas en vía pública, como ser calzadas, aceras, calles y avenidas, estas actividades económicas están ligadas al desarrollo de actividades laborales como ser: llanterías, soldadura, metal mecánica, carpintería entre otras, aplicando herramientas industriales y herramientas elaboradas de manera artesanal, que son utilizadas en accesos públicos y ponen en riesgo al mismo operador y al peatón que circula por vía pública.

Ahora bien, tomando en cuenta que muchos de los accidentes laborales que se dan diariamente por este tipo de actividades, son a causa de la manipulación inapropiada de las herramientas industriales en espacios no adecuados, ocasionando accidentes en sus espacios laborales.

Esto significa que en muchas ocasiones las personas que trabajan en esta actividad, sufren lesiones y hasta mutilaciones en su cuerpo e incluso llegan a perder la vida a causa de la incorrecta manipulación de las herramientas industriales de trabajo, tal es el caso de:

“Joven muere al desmontar una llanta de un camión”¹

¹ LA RAZÓN; periódico de circulación nacional de Bolivia, “Joven muere al desmontar una llanta de un camión”, La Paz, 17/10/2019.

Una persona fallecida producto de un golpe en la cabeza cuando estaba desmontando la llanta de un camión en la zona Cementerio y al menos 12 personas heridas por el accidente, son parte del informe de la Policía y la unidad de Emergencias del hospital de Munaypata durante el fin de semana.

El sub comandante de la Policía de la ciudad de La Paz, coronel Juan Carlos Flores, informó del levantamiento del cadáver de un joven de 18 años que falleció el sábado al estar armando una llanta de camión, que reventó expulsándolo contra el chasis del propio motorizado.

“Uno de los ayudantes, al estar armando la llanta, reventó la misma, impactando en la humanidad, llegando a fallecer al instante por Traumatismo Encéfalo Craneal (TEC)”

Como fue un incidente en su fuente laboral, la familia prefirió mantener el hecho como un caso fortuito, sin embargo, será la Fiscalía la que defina esta situación, agregó. (señaló Flores).

La seguridad como tantos otros conceptos genéricos, tiene una acepción amplia y no exenta de subjetividad, según sea el caso donde su compromiso sea puesto en riesgo. Seguro e inseguro son adjetivos que aplicamos con relativa ligereza a situaciones de la vida, sin que necesariamente nuestra apreciación responda a un análisis riguroso de aquello que juzgamos. De hecho, tal análisis es a menudo imposible de efectuar porque en él concurren circunstancias no gobernadas por leyes físicas, sino que guardan relación directa con decisiones a acciones realizadas por las personas. Esa es en general una importante causa de subjetividad e incertidumbre frente a acontecimientos no deseados y llenos de irresponsabilidad por parte de las personas.

Otra de los factores importantes a analizar también es la propia naturaleza, a través de sus agentes meteorológicos y físicos producidos por su propia interacción dentro de la vida. Es obvio que el factor humano y el elemento natural van a estar siempre presentes en todas las actividades, incluidas las producidas por la utilización de agentes externos como ser herramientas y otros objetos que funcionan a través de la manipulación de la

física común, empero, en éstas cabe reducir la incertidumbre de la utilización de elementos propiamente industriales dentro de lugares a cielo abierto y predestinados como accesos propios a los peatones y sociedad civil, la utilización de estos elementos sin una regulación que verifique y garantice la seguridad de las personas que hacen uso del espacio público, llama mucho la atención, hasta deducir que no existe ningún tipo de regulación referente a este tema y que su permisibilidad puede generar muchos desagradables resultados, no acordes con los derechos fundamentales que señala el parágrafo I, artículo 15 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que manda: *“Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física (...)”*²; y el parágrafo I, artículo 35 (CPE) el cual establece lo siguiente: *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo (...)”*³.

Cuando nos referimos a desagradables resultados, nos referimos a accidentes mayores, menores o graves, entendiendo por éstos los que resultan de la incorrecta manipulación de herramientas industriales como son: compresoras, amoladoras, arco de soldar a base de oxígeno y electricidad, cortadoras de fierro y madera, perforadoras, disco de lijado, entre otras, que guardan un común denominador que son muy peligrosas por la cantidad de energía que desprenden y que esta suele ir acompañada en muchos casos de fenómenos peligrosos tales como detonaciones, deflagraciones e incendio de los equipos, así también, las emisiones energéticas de los equipos estimulan la dispersión de agentes tóxicos, provocando un daño mayor a la integridad física de las personas, poniendo en riesgo la seguridad y la vida del operario y del peatón.

² GACETA OFICIAL DE BOLIVIA; Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 09 de febrero de 2009, Art 15, par. I.

³ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA; Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 09 de febrero de 2009, Art 35, par. I.

3. PROBLEMATIZACIÓN

Muchas de las actividades económicas que se realizan en el Municipio de La Paz, aplican las herramientas industriales como medio para sus mismas actividades, en la presente investigación se pudo identificar que estas actividades no cuentan con las licencias correspondientes para su funcionamiento y tampoco con la capacitación certificada para manipular estas herramientas, arriesgando su propia seguridad y la seguridad de los transeúntes.

¿La elaboración y aprobación de una ley municipal permitirá regular la manipulación de las herramientas industriales en la vía pública del Municipio de La Paz?

4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

4.1. Delimitación Temática

La presente investigación se sustenta particularmente en el Derecho Constitucional y Derecho Municipal, en referencia a la autonomía municipal y a la aplicación efectiva de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado para esta jurisdicción.

4.2. Delimitación Temporal

La presente investigación comprende el periodo de la gestión 2019 a la gestión 2023, considerando que la pandemia mundial del Covid – 19 produjo un confinamiento y aislamiento social masivo, que dificultó el normal desarrollo del trabajo, pero se complementó con datos mediante la aplicación métodos tecnológicos de información para su realización.

4.3.Delimitación Espacial

El presente estudio tendrá como delimitación espacial el Municipio de La Paz, ubicado en la Provincia Murillo del Estado Plurinacional de Bolivia, en la cual realizará el trabajo de investigación.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA

La preocupación por la seguridad es una de las características más sobresalientes de nuestra civilización. Ello se denota de diversas formas, siendo una de las más significativas la cobertura de riesgos mediante mecanismos creados por el hombre, como ser las pólizas de seguros, de vida y entre otros. Es rol de todos mejorar la seguridad frente a hechos producidos por él mismo y otros producidos por la naturaleza y la física. La predisposición humana es vital para precavernos respecto al daño que podamos sufrir por diversos hechos y actos, siendo este daño a veces físico comprometiendo la propia vida humana, es de mucha reflexión y análisis el cómo poder prevenir los riesgos para garantizar la armonía en sociedad.

Si bien es cierto que las personas tienen garantizado el derecho al trabajo dentro de la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico boliviano, máxime en el estado de derecho, esto no cohibe a los demás el hecho de poder pedir seguridad mediante la regulación de las actividades realizadas en nuestro medio, al cual circundamos diariamente para desarrollar la vida.

Ahora bien, en el análisis sobre la utilización de herramientas en espacios de acceso público, debe realizarse en dos sentidos, uno sobre el lugar donde son manipulados las mismas herramientas industriales y otra sobre las personas quienes la manipulan u operan dichas herramientas y si los mismos son sometidos a las inspecciones o controles periódicos por parte de las autoridades municipales, todo con el fin de poder garantizar que la manipulación de estas herramientas no sean peligrosos para el operador y para el transeúnte. Entonces partiendo de estas premisas denotaremos el siguiente caso de una mala manipulación de estas herramientas, que produjeron como resultado la pérdida de vida.

Tal es el caso:

“En La Paz muere una persona en la explosión de un extintor”⁴

La explosión de un extintor dejó este sábado por la mañana en la ciudad de La Paz una persona muerta y otra herida que fue trasladada de emergencia a un hospital, informó el subcomandante Departamental, coronel Alfredo Zevallos. La persona que murió en este hecho fue identificada como Pedro Huanca de 44 años de edad. Del herido se dijo que era de sexo masculino, pero no se dio sus datos personales.

“Tenemos una hipótesis sobre el hecho que se ha suscitado, no sabemos qué fue lo que ocurrió. En este momento tanto el departamento de bomberos como la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) están haciendo los análisis correspondientes para determinar realmente cuál ha sido la causa de la explosión”, declaró el jefe policial.

El hecho se registró a la altura de la avenida Alto de la Alianza, en una tienda de recarga de extintores donde se manipulaba estos objetos de forma rudimentaria, (explicó el Coronel Zevallos).

Teniendo presente este hecho que causo zozobra dentro de la población, se debe analizar la forma de garantizar el derecho a la vida y el derecho a un ambiente sano, dando una respuesta a la problemática actual, la cual es proponer un proyecto de ley municipal que regule la manipulación de las herramientas industriales en vía pública para brindar seguridad a la población.

⁴ ERBOL, (Educación Radiofónica de Bolivia), “En La Paz muere una persona en la explosión de un extintor”, La Paz, 14/07/2018.

6. OBJETIVOS DEL TEMA

6.1. Objetivo General

Propuesta de anteproyecto de ley municipal, para regular el manejo de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

6.2. Objetivos Específicos

- Diagnóstico referente a la manipulación de herramientas industriales en vía pública de los macro distritos seleccionados del Municipio de La Paz.
- Validación, sistematización e interpretación los resultados obtenidos para su eficaz aplicación.
- Propuesta normativa municipal que permita regular el manejo de las herramientas industriales, en vía pública del Municipio de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

7. MARCO DE REFERENCIA

7.1. MARCO TEÓRICO ESPECIFICO

7.1.1. Teoría general sobre la evolución de riesgos

La prevención de riesgos en el trabajo es el conjunto de actividades, medidas adaptadas o previstas en todas las fases de actividad laboral con el fin de evitar o disminuir las posibilidades de que los trabajadores o terceros sufran daños derivados del trabajo, ya sean estos accidentes, enfermedades, patologías o lesiones. El concepto de prevención de riesgos laboral ha venido a sustituir en los últimos años al de seguridad y salud laboral. La herramienta fundamental en la prevención de riesgos laborales es la

evaluación de riesgos laborales, que propondrá, si es necesario, la adopción de medidas preventivas encaminadas a evitar o disminuir los riesgos en los puestos de trabajo. Los principales peligros suelen dividirse en las categorías de riesgos físicos, riesgos químicos, riesgos biológicos, riesgos ergonómicos y riesgos psicosociales. La Salud y la vida como Derechos Humanos son aspectos a ser protegidos con prioridad y preferencia frente a otros derechos que derivan de los mismo.

Pero antes de discutir los principios teóricos de la evaluación de riesgos laborales parece conveniente diferenciar claramente entre la investigación, por primera vez, de un riesgo laboral y su gestión una vez que ya conocemos que una determinada condición de trabajo es un factor de riesgo para la salud del trabajador y la sociedad.

Como observaremos de manera simplificada en la investigación trata de descubrir en qué circunstancia una o un conjunto de condiciones de trabajo (estructurales, operacionales, organizacionales, etc.) produce con una determinada probabilidad un efecto negativo sobre la salud del trabajador o la sociedad, sea éste una enfermedad o una lesión. La gestión pretende, a partir del conocimiento acumulado en el proceso anterior, identificar y medir la magnitud de los factores de riesgo presentes en el trabajo una vez conocemos con detalle las condiciones de trabajo en aquella, así como la frecuencia y gravedad de los efectos sobre la salud y la vida.

En este sentido, al referirnos aquí a la evaluación del riesgo lo entendemos como un proceso de gestión de los factores de riesgo que sabemos que pueden existir en el seno de una actividad laboral determinada. Ello significa que el prevencionista debe conocer la bibliografía disponible y revisarla periódicamente. Todo ello no impide que, dado que el conocimiento científico es por definición provisional, la evaluación de riesgo en una actividad laboral permita identificar por primera vez algún factor de riesgo laboral nuevo, hasta entonces desconocido y que ello suponga el inicio de un proceso de investigación hasta su verificación. Pero entendemos que éste no es el objetivo principal de los profesionales de los Servicios de Prevención, sino de los centros de investigación.

Por otra parte, debe señalarse que la evaluación de riesgos puede y, en la medida de lo posible, debe ser abordada desde una doble perspectiva, ambas complementarias. La

primera de ellas consistirá en, una vez identificada la presencia del factor de riesgo en la actividad laboral, medir su magnitud (intensidad), así como el número de personas involucradas dentro de la actividad laboral y que están expuestos al mismo (prevalencia).

Desde la segunda perspectiva, que complementa a la anterior, la evaluación de riesgos consistirá en medir la frecuencia del efecto o efectos asociados a ese factor de riesgo o, más frecuentemente, a un conjunto de factores de riesgo.

7.1.2. Principios teóricos⁵

Llamaremos situación de trabajo a todo entorno físico delimitado, aunque no necesariamente conexo en el que en algún momento se encuentran personas que están trabajando. Así, serían situaciones de trabajo una empresa (con uno o más centros de trabajo), un centro de trabajo y cualquier parte del mismo en la que pudiera haber personas trabajando.

La experiencia enseña que en toda situación de trabajo si es posible identificar un conjunto A de variables propias de la situación de trabajo cuyo valor influye en la aparición de problemas de salud:

$$A = \{F1, F2, \dots, Fn\}$$

Dichas variables F_k reciben el nombre de factores de riesgo. Los factores de riesgo pueden ser de carácter material (objetos, sustancias, energías...) o de carácter inmaterial, como los referentes a la organización del trabajo y de la empresa en general. Los factores de riesgo pueden ser externos a las personas que se encuentran en la situación S o, por el contrario, ser de carácter personal conocimientos, experiencias, actitudes.

⁵ GÓMEZ-CANO, M, GONZÁLEZ, E LÓPEZ, G, RODRÍGUEZ DE PRADA, A. “Principios teóricos sobre la evaluación de riesgos laborales”. Madrid: INSHT, 1996.

La experiencia enseña también que dentro del conjunto A existen subconjuntos a_1, \dots, a_k (en general no disjuntos) a cada uno de los cuales es posible asociar la aparición de uno o más problemas de salud en algunas de las N personas que se encuentran en la situación S.

En muchos casos el tipo de problemas de salud asociados a un subconjunto a_i dado está determinado por uno sólo de los factores de riesgo de a_i . Así, si un conjunto a_i de factores de riesgo lo constituye el trabajo con benceno, las condiciones de ventilación, el ritmo de trabajo y el empleo de guantes inadecuados, el posible problema de salud viene determinado por la presencia en el ambiente de benceno (factor de riesgo determinante), actuando los restantes factores de riesgo sólo como modificadores de la gravedad del problema de salud, pero no del tipo del mismo.

Si como hipótesis simplificadora admitimos que a cada subconjunto a_i le corresponde un solo problema de salud, sea éste P; la gravedad de cada problema de salud p puede evaluarse a nivel individual a partir de la probabilidad de que se produzca la muerte o una determinada disminución de la capacidad funcional asociada a p . Aunque en la práctica la gravedad de un problema de salud P_i suele considerarse una variable discreta, en teoría se trata de una variable continua que llamaremos e_i .

Sea un subconjunto a_i de A del que sabemos que tiene asociado un problema de salud P_i de gravedad e_i ; llamaremos n_i al número de personas de entre las N que es razonablemente previsible que puedan verse afectadas por los factores de riesgo de a_i (expuestos). La gravedad del problema de salud p mostrará valores distintos para cada uno de los n_i sujetos expuestos, siendo estas diferencias causadas por las distintas magnitudes de los factores de riesgo para cada uno de dichos sujetos. Sea e el valor de e para el sujeto j a causa de la actuación, durante un tiempo t cualquiera, de los factores de riesgo que pertenecen al subconjunto a_i .

La experiencia enseña que e_{ij} es una variable aleatoria, lo que implica que en distintos períodos de duración t encontraremos diferentes valores de e_{ij} . Sea e_{mij} el valor medio de e_{ij} para el sujeto j en los distintos períodos de duración t .

7.1.3. Los factores de riesgo y sus formas de actuación⁶

Para que un subconjunto at pueda dar lugar a un problema de salud P_i en el sujeto j es condición necesaria que dicho sujeto esté efectivamente expuesto a los factores de riesgo de at . En el caso de factores de riesgo de carácter material dicha exposición implica un contacto físico entre el factor de riesgo y el sujeto, contacto que no puede obviamente producirse en el caso de factores de riesgo inmateriales.

Para que la exposición a los factores de riesgo produzca un problema de salud detectable es necesario que desde el comienzo de aquélla transcurra un tiempo que llamamos período de latencia.

Cuando el período de latencia es tan breve que mientras dura la exposición no es posible adoptar medidas preventivas o de protección se dice que la exposición ha dado lugar a un accidente.

Cuando, por el contrario, el período de latencia es tal que mientras dura la actuación de los factores de riesgo es posible adoptar medidas de prevención o protección es común referirse a dichas situaciones llamándolas simplemente quizá de forma un tanto impropia exposición. Así, se habla de exposición al amianto, al ruido o a un ritmo de trabajo muy intenso. Las exposiciones siempre provocan enfermedades.

La forma más típica de accidente es la que conlleva un aporte energético superior a lo que el organismo humano es capaz de resistir sin lesionarse. Existen sin embargo abundantes excepciones a esta regla, en forma de accidentes que no implican un intercambio energético significativo.

Así, las asfixias por falta de oxígeno típicas de los espacios confinados, las intoxicaciones agudas por inhalación de sustancias químicas en concentraciones

⁶ BESTRATÉN, M, PAREJA, F. “Sistema simplificado de evaluación de factores de riesgos de accidente”. NTP-330. Barcelona: INSHT, 1994.

elevadas o un ataque de asma de una persona previamente sensibilizada son accidentes (la actuación es muy rápida) en los que el aporte energético es irrelevante.

Aunque normalmente los accidentes (caídas, golpes, sobreesfuerzos, contactos eléctricos...) producen sus efectos dañinos de manera inmediata y en forma de lesiones, esta regla no es universal. Así, un pinchazo con una aguja contaminada con sangre infectada con el virus de la hepatitis o la inhalación ocasional de aire contaminado con una sustancia cancerígena son técnicamente accidentes (se producen de forma muy rápida) pero los efectos no se ponen de manifiesto hasta transcurrido un tiempo que puede ser muy largo y en forma de una enfermedad.

Un caso particular de exposición es el que se produce cuando todos los factores de riesgo de ai son de carácter no material (factores psicosociales). Los factores psicosociales en el trabajo afectan a las personas a través de procesos psicológicos complejos e influyen sobre su salud por medio de mecanismos emocionales (sentimientos de ansiedad, depresión, alienación, apatía, etc.), cognitivos (restricción de la percepción, de la capacidad para la concentración, la creatividad o la toma de decisiones, etc.) y fisiológicos (reacciones neuroendocrinas) estrechamente relacionados, que tendrían sus bases en la interacción entre las oportunidades y demandas ambientales y las necesidades, capacidades y expectativas individuales. Bajo ciertas circunstancias de intensidad, frecuencia y duración, y ante la presencia o ausencia de otras interacciones, estos mecanismos pueden ser precursores de enfermedad.

Estas enfermedades o efectos de los factores psicosociales sobre la salud son de carácter no específico, es decir, en nada se diferencian de los mismos efectos de etiologías diferentes, fenómeno que no es, por cierto, patrimonio de los trastornos de salud relacionados con los factores psicosociales, sino que se observa cada vez más para el conjunto de la patología relacionada con el trabajo.

Lo que diferencia de forma importante la evaluación de los riesgos cuando nos referimos a los factores psicosociales es la dificultad de la medida de factores complejos y frecuentemente intangibles. En este sentido existen en la actualidad pocos modelos teóricos contrastados y pocos instrumentos de medida validados en

comparación con otras disciplinas dentro del ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo y, por ello, no incluiremos este tipo de factores en nuestro análisis.

Dadas las diferencias intrínsecas existentes entre accidentes y exposiciones es aconsejable aplicar separadamente los principios generales que acabamos de ver a la evaluación de riesgos en uno y otro caso.

7.1.4. Evaluación del riesgo de accidente⁷

Sea un subconjunto al cual está asociada la producción de accidentes, en cuyo caso el problema de salud P_j , serán las lesiones producidas por dichos accidentes de trabajo. Supongamos que disponemos de información suficiente para predecir que en distintos períodos de duración t el sujeto j se verá afectado en promedio por f^{\wedge} accidentes. Cada uno de ellos producirá unas lesiones de gravedad (daño) d_{ij} que la experiencia enseña que es una variable aleatoria; supongamos que en promedio cada uno de esos accidentes produzca al sujeto j un daño d_{mij} .

El conjunto de los accidentes (sufridos en promedio por el sujeto j durante los distintos períodos de duración t) le producirá un daño cuyo promedio para los distintos períodos de trabajo.

8. MARCO TEÓRICO GENERAL

8.1.1. El derecho a la protección de la vida e integridad física

Uno de los rasgos configuradores de la cultura y sociedad de este tiempo es el hecho de proclamar, con gran fuerza, los derechos fundamentales de la persona. Se dice constantemente, los derechos y valores inherentes de la persona humana ocupan un puesto importante en la problemática contemporánea. Se exaltan, el respeto que se debe

⁷ VOGEL, L. "La evaluación de los riesgos en los centros de trabajo y la participación de los trabajadores". Cuadernos de relaciones laborales, 1995;7:13-43.

a la persona, a su dignidad, a la vez, que son fundamento del orden público y de la paz social. Y todo ello, bajo el presupuesto de la existencia, de un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás: el derecho a ser reconocido siempre como persona humana.⁸

Por lo que al derecho concierne, la “persona humana”, es su razón de ser, se constituye por su propia naturaleza, en su fundamento. Porque las normas se destinan en su totalidad a la regulación de la persona humana y a través de ellas se consideran determinadas conductas como obligatorias, prohibidas o permitidas, cuyo contenido va dirigido a dicho destinatario que viene explícito o implícito.

Pero, además, la persona humana, por su propia naturaleza se constituye en sujeto del derecho, pues reconoce en la persona un ser humano con valores propios, merecedor de respeto y tutela, ya que como mencionamos al inicio el ordenamiento tiene en consideración en todo momento la dignidad del hombre y sus atributos, como un valor central y primario, el cual lleva consigo la aspiración al respeto por parte de los demás. Nótese que nos hemos referido a persona humana, con el ánimo de hacer coincidir dos acepciones: persona y ser humano. Coincidencia, actualmente indiscutida, pese a que antes no era así. La razón, como sabemos, es la distinción que en el derecho antiguo se hacía entre hombre y persona.

Aun cuando la coincidencia entre ser humano y persona es indiscutible, quienes nos dedicamos al derecho solemos hacer referencia a una noción jurídica de persona humana, con lo cual quiere decirse que la persona humana debe ser también persona en sentido jurídico: “Por el solo hecho de existir el ser humano, es persona”. Es decir, la ciencia jurídica, partiendo de la persona humana, elabora un concepto con carácter técnico, instrumental, parcial que le permita regular las relaciones humanas. En este sentido, junto al ser humano-persona, se reconocen otros sujetos que, aunque distintos

⁸ LEGAZ LACAMBRA, Luis, “La noción jurídica de la persona humana y los derechos del hombre”, *Revista de Estudios Políticos*, vol. XXXV, 1951, pp. 15-46.

al ser humano, son consideradas personas. Este reconocimiento, respecto de ciertos entes sociales, significa que el ordenamiento jurídico le otorga capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, pues en la medida en que las relaciones humanas interesan al derecho, la persona humana se convierte en persona, en el mundo de lo jurídico como un sujeto de derechos y obligaciones. “Esto quiere decir, que el hombre, sólo puede ser obligado, en cuanto persona, y, consiguientemente, el derecho tiene que reconocerlo, pues sólo cuando la ordenación del poder, obliga y reconoce al hombre u otros entes, como persona son, derecho, sus mandatos”.⁹

Consecuentemente en tanto personas, el ser humano y aquellas organizaciones sociales a las que el ordenamiento jurídico les atribuye esa calidad, son sujetos de derecho.

La argumentación anterior tiene sustento en un punto de vista jurídico formal, que responde a una concepción abstracta del derecho, por medio del cual se entiende a la persona¹⁰ “como sujeto conceptual que funciona como término ideal de referencia o de imputación de todos los actos que forman los contenidos de esos deberes jurídicos y de esos derechos subjetivos. Así, Bonnecase, para quien el sujeto de derecho se designa con el término técnico de persona, y en este sentido aduce: “es un ser susceptible tanto de beneficiarse con sus disposiciones, como de sufrir eficazmente su coacción y de cumplir sus mandatos”.¹¹

Luego entonces, una es la perspectiva jurídico formal mediante la cual podemos entender a la persona como sujeto de derechos comprensiva tanto de la persona humana como de las organizaciones sociales a las que el derecho reconoce; y otra no excluyente, sino complementaria que afirma el valor de la persona humana, con un dominio sobre su propia existencia lo que le concede dignidad. Llegados a este punto,

⁹ O'CALLAGHAN, Xavier, Compendio de derecho civil, 5a. ed., Madrid, Edersa, 2004, p. 237.

¹⁰ RECASÉNS SICHES, Luis, “Introducción al estudio del derecho”, 8a. ed., México, Porrúa, 1990, pp. 155 y 156. Lete del Río, José M., Derecho de la persona, Madrid, 1986, p. 20.

¹¹ BONNECASE, Julián, Elementos de derecho civil, Cajica, 1945, t. I, p. 230.

diremos que la persona, es imprescindible como centro de imputación de derechos y deberes, pero no “exclusivamente”, como esa condición exclusiva de la persona como sujeto de derechos parece haber quedado superada. “La cualidad de persona es ante todo ese valor, especial que tiene el hombre en el derecho” y que para De Castro le dota de un doble significado: “La persona es imprescindible como punto de convergencia y centro de imputación de derechos y deberes”, de la misma manera que, en cuanto persona impregna a las normas de su valor especial.¹²

Por lo tanto, ambas concepciones, la humanista por un lado y la jurídico- formal por el otro nos permiten colocar a la persona en el punto central en la ciencia jurídica, el derecho es por y para la persona. Consecuentemente, la persona al ser reconocida jurídicamente recibe amparo del propio ordenamiento jurídico que se manifiesta ante todo en un deber general de respeto, que se traduce en la protección general de la persona, respecto a todos, incluso, frente a la misma persona.

Una vez ubicada la persona dentro del ordenamiento jurídico, hay que, vincularla con diversos valores, entre los que se encuentra la dignidad, la vida, la integridad física. El fundamento para tal asociación lo exponemos a continuación.

8.1.2. Fundamentación ética del derecho a la vida. El derecho a la vida lato sensu.

La protección que el orden legal, procura, respecto del bien jurídica vida, es diversa, como disímil es la forma en que se hace referencia al derecho que respecto de la misma tiene toda persona, siendo la denominación del derecho protegido, todo, menos uniforme.

Precisamente, en el lenguaje usual filosófico-jurídico se emplea la expresión “derecho a la vida” para significar el derecho que tenemos a con-servar nuestra integridad

¹² CASTRO y BRAVO, Federico de, Derecho civil de España II, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1952, p. 32.

corporal físico-somática, nuestro ser sustancial, de modo que podamos cumplir plenamente nuestro destino. Sin embargo, en términos rigurosamente exactos, ya lo decía Pérez Bueno,¹³ el “derecho a la vida” no existe. Es mejor y más conveniente hablar de “derecho de vida” o “derecho sobre la vida”. Pese a esta precisión que nos parece acertada, observamos que el uso del lenguaje ha mantenido la expresión “derecho a la vida”, a pesar de ser poco afortunada y ello no tiene otra razón que “la necesidad, de aludir con una palabra a una realidad tan compleja, la realidad de la vida humana en su aspecto universal”.¹⁴

Ahora bien, por lo que se refiere a su fundamento, la razón principal del derecho a la vida va a depender de la óptica desde la que se aborde, en cuyo caso, puede tenerse una raíz teológica, ontológica, ética. No podemos pretender tocar tales vertientes, sólo sucintamente apuntamos que éticamente, “el derecho a la vida se asienta, en la conciencia personal, de que la vida es el presupuesto absoluto de la propia existencia, y por lo tanto, el presupuesto o condición sine qua non, se puede seguir actuando, pensando, siendo”.¹⁵

El fundamento ético del derecho a la vida que nos ocupa, es el más obvio, en la medida en que el ser que no existe no puede realizar función alguna, de la misma manera que el ser mermado en sus facultades sólo puede ejercer algunas de sus funciones. Sólo el ser dotado en plenitud puede cumplir correctamente su destino. Luego entonces, el hombre necesita disponer de todo su patrimonio vital de que le haya dotado la naturaleza. Pero cabe señalar que “ningún hombre concreto, es hombre perfecto, por

¹³ PÉREZ BUENO, Fernando, Las garantías jurídicas de la vida, Madrid, Universidad de Madrid, 1920, p. 35.

¹⁴ PUY, Francisco, “Fundamento ético-jurídico del derecho a la vida”, Persona y Derecho, Pamplona, Universidad de Navarra, 1975, vol. II, p. 91.

¹⁵ Ibidem Óp. cit., nota 41, p. 95.

eso mismo, resulta evidente que, cada hombre concreto, con su dotación relativamente imperfecta, tiene derecho a no verse mermado en sus concretas posibilidades vitales”.¹⁶ El derecho a la vida lato sensu, compendia varios aspectos, todos y cada uno de los cuales permite su definición: como “el derecho que tiene todo hombre, a que nadie atente contra su existencia”, no bastando este derecho, si se prescinde de la facultad de mantenerla. Así, existen tres derechos humanos que protegen el derecho de vivir:

- a) Los derechos relativos a la conservación de la vida.
- b) Los derechos relativos a la conservación de los órganos corporales.
- c) Los derechos relativos a la defensa de la vida y promoción de la salud.

El derecho a la protección de la salud y el derecho a la salvaguarda de la integridad física son derechos que se desglosan, se delimitan, y se distinguen, no obstante, no se puede perder de vista la íntima relación existente entre los tres que responde al derecho a la vida, en el entendimiento de la vida como “acto de ser”.¹⁷

Para Francisco Puy, dos son los hechos que ponen en riesgo, tanto la existencia, como el alcance del derecho a la vida. “Los hechos denominados agresivos, entendidos como todas aquellas conductas dirigidas a producir la pérdida total de las facultades el homicidio, así como también las conductas encaminadas a mermar las facultades vitales, el ejemplo más claro de ello, son las lesiones. Y las conductas, que denomina pro vitales, porque están dirigidas a operar en el cuerpo humano, con ánimo de devolverle la salud, evitarle el dolor e incluso librarle de la muerte, dentro de este grupo de acciones podemos incluir a las intervenciones quirúrgicas”.¹⁸ Ahora, desarticulemos los elementos integrantes del derecho a la salud lato sensu.

¹⁶ Ibidem, p. 96.

¹⁷ HERVADA, Javier, “Los trasplantes de órganos y el derecho a disponer del propio cuerpo”, Persona y Derecho, Pamplona, Universidad de Navarra, vol. II, 1975, pp. 195 - 253,

¹⁸ Puy, Francisco, op. cit., nota 41, p. 92.

9. HIPÓTESIS

Una ley municipal promulgada por las autoridades competentes, podrá regular el manejo de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

9.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

9.1.1. Variable Independiente

- Manipulación de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz

9.1.2. Variables Dependientes

- Ley Municipal

10. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los métodos aplicados para la presente investigación, fueron identificados específicamente para el desarrollo óptimo del trabajo, para lo cual se desarrollarán los siguientes métodos:

10.1. MÉTODOS GENERALES

10.1.1. Método Dialectico

Método que investiga la verdad mediante el examen crítico de las percepciones y teorías, mediante el intercambio de proposiciones (tesis) y contra-proposiciones (antítesis), resolviendo la contradicción a través de la formulación de una conclusión final (síntesis). Método de ordenar los conceptos en géneros y especies. En este caso particular de la presente investigación, se identificó una problemática referente a la manipulación de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz

y el método seleccionado permitirá comprender las proposiciones y contra proposiciones para concluir con el análisis del tema de investigación.

10.1.2. Método Inductivo

Se debe de tomar en cuenta que este método, consiste en “(...) establecer enunciados universales ciertos a partir de la experiencia, esto es, ascender lógicamente a través del conocimiento científico, desde la observación de los fenómenos o hechos de la realidad a la ley universal que los contiene”.¹⁹

Se aplicará este método en el análisis de la problemática planteada, sobre el peligro que significa la manipulación de herramientas industriales en espacios públicos que no son adecuados para ese fin y que los mismos son predestinados para uso común.

10.1.3. Método Deductivo

El método deductivo es un procedimiento de investigación que utiliza un tipo de pensamiento que va desde un razonamiento más general y lógico, basado en leyes o principios, hasta un hecho concreto. Es decir, es un método lógico que sirve para extraer conclusiones a partir de una serie de principios.

“La deducción es una secuencia finita de fórmulas, de las cuales la última es designada como la conclusión (la conclusión de la deducción), y todas las fórmulas en la secuencia son, o bien axiomas, o bien premisas, o bien inferencias directas a partir de fórmulas previas en la secuencia por medio de reglas de inferencia”.²⁰

10.1.4. Método de Análisis

Si tomamos en cuenta la presencia de los anteriores métodos, será también importante plantear la necesidad de utilizar el presente método de investigación, porque “El

¹⁹ BACON, Francis. siglo XVII

²⁰ AUDI, Robert, ed., “Deduction” (ingles), The Cambridge Dictionary of Philosophy (2nd Edition), 1997

análisis de conceptos formales es un método de análisis de datos. El término fue introducido y empleando tanto la teoría de retículos como la teoría del orden”.²¹

10.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS

10.2.1. Método de las construcciones jurídicas

Se empleará este método sistemático, para no llevar a una confusión entre las instituciones jurídicas que se enunciaran, éstas deben ser agrupadas, creando dos grandes grupos:

- Una estructura con base en todas las instituciones que tengan que ver con una rama del Derecho. Por ejemplo, se debe analizar los derechos fundamentales de las personas.
- Sus fundamentos jurídicos constitucionales que otorgan las competencias a los gobiernos municipales para crear legislación propia en la regulación de actividades económicas que tengan que ver con el desarrollo humano generando las políticas y leyes objeto del presente estudio.

10.2.2. Método Jurídico

Según RODRÍGUEZ MOLINERO

“Entendemos el proceso lógico que permite relacionar las dimensiones jurídicas y está orientado tanto a la adquisición, sistematización y transmisión de

²¹BIRKHOFF y RUDOLF, Wille (en francés) “Treillis de Galois, porque la relación entre los conjuntos de conceptos y atributos es una conexión de Galois.” 1984

conocimientos jurídicos, como a la solución de conflictos en el ámbito del derecho. Se trata de una forma de acceso a la realidad jurídica”²².

Método con lo cual se establecerá, los principios jurídicos generales, que determinaran las consecuencias que derivaran de tales principios y su concordancia con las instituciones en vigor con las normas positivas. Que darán como resultado el nacimiento de nuevas normas que viabilicen la propuesta sugerida en el presente trabajo y que representarán la justificación jurídica técnica de viabilidad.

11. ENFOQUE

La investigación por ser de observación empírica y descriptiva no experimental, se realizará la formulación de encuestas aplicadas a grupos poblacionales identificados, relacionados de forma directa con el objeto de estudio.

Para MENDOZA, Rudy “la investigación o metodología cuantitativa es el procedimiento de decisión que pretende decir, entre ciertas alternativas, usando magnitudes numéricas que pueden ser tratadas mediante herramientas del campo de la estadística”²³.

12. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo Descriptiva - Propositiva.

12.1. Descriptiva:

²² RODRÍGUEZ MOLINERO, Marcelino: “Sobre los métodos filosóficos y aplicación al Derecho”, en Memoria y Homenaje al Catedrático Don Luis Legal y Lacambra (1906-1980) . Tomo 11, Madrid, Centro de estudios constitucionales, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1985, pp. 431-465, p. 431.

²³ MARTÍN FRANCISCO, Alvira. “Perspectiva cualitativa / perspectiva cuantitativa en la metodología sociológica”. (2002). Mc Graw Hill. Mexico DF.

Este método de investigación, como su nombre indica, busca describir el estado y comportamiento de las variables que tiene como objeto de estudio.

12.2. Propositiva:

La investigación permitirá elaborar un proyecto de ley municipal, que permitirá regular la manipulación de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz.

13. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas de investigación a aplicarse en el presente trabajo serán las siguientes:

13.1. Revisión Bibliográfica

En base a los documentos disponibles referente al objeto de estudio, se podrá analizar, comparar e interpretar información indispensable para la presente investigación, desde una perspectiva general y particular, con el propósito de extraer datos relevantes para el mismo, así como evaluar efectivamente los documentos seleccionados en relación a la investigación que se plantea.²⁴

Se empleará en el campo de recolección de datos doctrinarios, teóricos y fundamentos jurídicos, en base a libros y publicaciones que estén referidas de forma directa con la problemática de estudio.

La técnica que se basa en la revisión de documentos que fundamenta el propósito de la investigación y permite el desarrollo del marco teórico y/o conceptual”.²⁵

²⁴AMEZCUA M. Documentación científica y manejo bibliográfico. En: Mazarrasa Comunitaria. Madrid: McGraw-Hill, Interamericana 1996; pág.: 245- 258.

²⁵MUNGUÍA ZATARAIN, Irma, “Técnicas de Investigación Documental”, Manual de consulta, R.I.D. II, México, UPN. 1980.

13.2. Trabajo de Campo

El trabajo de campo es un método de observación y recolección de datos sobre personas, culturas y entornos naturales. Generalmente, el trabajo de campo se realiza en la naturaleza de nuestro entorno cotidiano.

Con el objetivo de poder acceder a la mayor información disponible y poder comprender los datos recolectados, la presente investigación ejecutara encuestas en macro distritos seleccionados del Municipio de La Paz, referente a la manipulación de herramientas industriales.

14. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para la justificación técnica del trabajo de tesis, plantaremos la elaboración de una encuesta que permitirá recopilar información para el desarrollo de la presente investigación.

14.1. La Encuesta

Definida como un “Procedimiento de Investigación, dentro de los diseños de investigación descriptivos (no experimentales) en el que el investigador busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado o una entrevista, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información”.²⁶ “Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población, muestra para el estudio, integrada a menudo por

²⁶ STANTON, “Fundamentos de Marketing”, 13ra. Edición, de Stanton, Etzel y Walker, Mc Graw Hill, 2004, Pág. 212.

personas, empresas o entes institucionales relacionados al tema de investigación, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos”²⁷.

14.2. Población

Las personas a las cuales se aplicarán las encuestas serán dos grupos poblacionales identificados, relacionados estrechamente con el objeto de estudio, los cuales son:

POBLACIÓN	UNIVERSO	MUESTRA
1. Operadores de herramientas industriales, en vía pública de cuatro macro distritos seleccionados, Macro Distrito: Cotahuma; Max Paredes; San Antonio y Sur del Municipio de La Paz.	El universo estará constituido por todos los habitantes del Municipio de La Paz	200 encuestas realizadas en los Macro Distrito: Cotahuma; Max Paredes; San Antonio y Sur del Municipio de La Paz
2. Personas civiles (Peatones) del Macro Distrito: Cotahuma; Max Paredes; San Antonio y Sur del Municipio de La Paz.		

²⁷ GARCÍA M, IBÁÑEZ J, ALVIRA F. “La encuesta análisis de la realidad social”, Madrid: Alianza Universidad Textos, 1993; p. 141-70.

Se pudo identificar a dos grupos poblacionales, quienes son actores estratégicos para la presente investigación. A la vez, se permitió el relevamiento de información fidedigna que acredita la problemática identificada en el Municipio de La Paz.

DESARROLLO DE LA TESIS

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objeto identificar y conocer los extremos referentes a la manipulación de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz, en los macro distritos identificados. estas actividades no están reguladas por el Gobierno Municipal de La Paz y al no tener un control se pone en riesgo la seguridad del operador y del peatón que circula por vía pública, desconociendo los riesgos que pueden presentarse por el mal uso de estas herramientas industriales.

Si bien a través de los años se han creado ciertos mecanismo de control y cuidado al transeúnte, que circulan en las distintas vías de nuestra ciudad, colocando señalizaciones dando prioridad al uso de aceras, creando aparentemente una seguridad vial con acceso libre para que circularen en las calles sin correr riesgo alguno, confiados en que existen normas para su protección, nos vemos con el lamentable hecho de que hay una invasión de las vías públicas por actividades que realizan trabajos en las mismas, desviando la fluidez de peatones en las aceras, dando paso a innumerables accidentes provocados por el descuido y poca señalización en las calles que deberían proporcionar estas actividades económicas.

Se han realizado muchos estudios sobre el uso de vías, el comercio popular en nuestra ciudad, donde tanto gremiales como ambulantes y el Gobierno Municipal cuentan con sus derechos y deberes a cumplir, se observa los turnos y cambios de horarios que regulan el congestionamiento de personas en vía pública. En ese sentido observamos cierta organización entre partes, pero, la pregunta esta ¿Qué sucede con las actividades que se asientan todo el día en vía pública tanto aceras como calzadas, realizando trabajos en la calle como si fuera de su propiedad?, no conforme con esto se puede observar la informalidad de estas actividades haciendo uso de herramientas industriales, sin equipamiento de seguridad, sin equipamiento de primeros auxilios, en el centro urbano de la ciudad de La Paz.

En este sentido, se necesita una regulación normativa para este tipo de actividades económicas, respetando su Derecho al trabajo, pero también respetando la vida de los

peatones que transitan intranquilos expuestos a accidentes por trabajos que realizan en vía pública.

CAPITULO II
MARCO TEORICO REFERENCIAL

CAPITULO II

2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICO

En la investigación desarrollada en la gestión 2014 del Instituto de Investigaciones Sociológicas IDIS-UMSA, bajo el patrocinio del Gobierno Municipal de La Paz y el Programa de Investigación Estratégica en Bolivia, PIEB-Bolivia.

En los últimos años se ha observado una expansión del comercio popular, el que ha tenido un profundo impacto en los espacios públicos de las principales ciudades de Bolivia. El uso de los espacios públicos para actividades económicas heterogéneas ha modificado las formas bajo las cuales los diversos actores sociales experimentan el espacio público urbano.

Sin embargo, estas formas de uso y apropiación del espacios públicos se han producido sin una planificación previa, generando frecuentemente prácticas que se encuentran al margen de las normativas y regulaciones establecidos por las autoridades competentes, de tal suerte al no poder concretarse el ordenamiento de las actividades económicas en vía pública, la calidad de espacio público se ha visto crecientemente deteriorada.²⁸

²⁸ Investigación desarrollada en la gestión 2014 por el Instituto de Investigaciones Sociológicas IDIS-UMSA, bajo el patrocinio del Gobierno Municipal de La Paz y el Programa de Investigación Estratégica en Bolivia, PIEB-Bolivia. El equipo de investigación estuvo integrado por René Pereira Morató, Ana Velasco Unzueta, René Mendoza Mamani y por los siguientes universitarios: Andrés Claros Chavarría, Elisangela Escobar Arándia, Gabriela Reyes, Daniel Hernando López Fernández, Graciela Majluf, Ángela Torreblanco Dávila, Helen Caro Cordero, Alicia Choque, Franklin Justiniano, Joaquín León y Jannette Romero Bozo. 2 Sociólogo. Magister en Estudios Sociales de la Población, Director del Instituto de Investigaciones Sociológicas (IDIS-

En esta investigación no solo podemos notar los espacios peatonales completamente copadas por comerciantes gremiales e informales, sino también por actividades económicas que llevan sus herramientas de trabajo, en este caso herramientas de alta peligrosidad ocasionando así una factora de riesgo continuo al peatón, que por derecho le pertenece el uso mínimo de la calzada.

Sabemos por un análisis realizado por el Banco Central de Bolivia (Análisis dinámico del desempleo en Bolivia mediante la encuesta Continua de Empleo (ECE)* donde indica sobre la Informalidad del mercado laboral.

En un mercado laboral simple, es posible suponer que los trabajadores deben decidir solamente entre trabajar o no; sin embargo, los mercados laborales y particularmente aquellos de los países en desarrollo, suelen caracterizarse por dificultar esta decisión debido a que cuentan con mercados laborales formales e informales (Meghir y Pistaferri, 2011). La definición comúnmente aceptada sobre informalidad es la de International Labour Office (ILO, 1972) que señala que el sector informal es la suma de trabajadores no profesionales autónomos, domésticos, no remunerados, y trabajadores empleados en empresas que contratan a cinco o menos empleados. Por otro lado, también se puede definir la informalidad en términos de la empresa a aquellas que emplean a cinco empleados o menos y/o no registrados; en términos de empleo, son trabajadores que no tienen contrato de trabajo por escrito o no están cubiertos por la legislación laboral. El análisis de la escuela tradicional señala que el empleo informal considera una participación predominantemente involuntaria de los trabajadores en un mercado laboral segmentado: hay un mercado laboral primario y formal con trabajos "buenos", es decir, trabajos bien remunerados con beneficios

UMSA). Email: renepereiramorato@hotmail.com 3 Estudiante de la Carrera de Sociología de la Universidad Mayor de San Andrés. Email: danielhernando21@hotmail.com

adicionales sustanciales y un mercado informal secundario con trabajos "malos", es decir, con características opuestas al de los buenos trabajos. A todos los trabajadores les gustaría trabajar en el mercado laboral primario, pero el acceso a este es restringido, mientras que el mercado laboral secundario tiene acceso libre. Considerando que no se tiene respaldo económico de desempleo, los trabajadores que no están contratados en el mercado primario están a la espera de pertenecer al mismo mientras trabajan en el mercado secundario informal.

La segunda revisión del análisis previamente expuesto inicia con Rosenzweig (1988) y se asocia con los trabajos de Maloney (1999) y Maloney (2004).

Estos autores consideran que muchos trabajadores eligen el empleo informal de forma voluntaria y, dadas sus características, tienen una mayor utilidad en un trabajo informal que en uno formal. Esta escuela de pensamiento también plantea dudas sobre la preferencia por los trabajos del sector formal a lo largo de las diversas dimensiones mencionadas en la literatura tradicional sobre segmentación del mercado laboral. Por ejemplo, los beneficios de atención médica brindan un segundo ejemplo de la naturaleza posiblemente dudosa de los beneficios complementarios relacionados con el empleo formal. Tener un seguro de salud puede ser indeseable debido a la baja calidad de los servicios de salud.²⁹

Dado que entre comillas estas actividades económicas cuentan con una licencia de funcionamiento otorgada por el Gobierno Autónomo municipal, no significa que sea una actividad laboral formal, haciendo un hincapié en la palabra formal nos referimos necesariamente a que no cuentan con los cuidados mínimos para el uso y manejo de ciertas

²⁹ BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Análisis dinámico del desempleo en Bolivia mediante la Encuesta Continua de Empleo (ECE)*
Angélica Calle Sarmiento Documento de trabajo N.º 09/2019 Revisado por: José Antonio Caballero P. diciembre de 2019

herramientas de uso industrial y de alta peligrosidad, poniendo en riesgo no solo la vida de los peatones también sus propias vidas, como dueños del negocio.

Se puede notar que no hay una escuela o preparación academia para el manejo de este tipo de herramientas, en su mayoría son formados empíricamente dadas las circunstancias socio económicas que atraviesa nuestro país; en este sentido se puede identificar la falta de control y supervisión de las autoridades competentes, que tendrían que regular este tipo de actividades y así evitar riesgos y percances contra la vida de los peatones.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Ley

La ley es la razón de la ciudad, así como la razón es el gobierno del hombre. La causa inmediata de la ley es el juicio del legislador, pero la remota y última es la divinidad. La autoridad, sometida a la ley, educa al ciudadano para que sea virtuoso y obtenga la felicidad, que es también la finalidad última de la ley³⁰.

2.3.2. Reglamento

Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.³¹

³⁰ PLATON, *Leyes*, trad. J. M. Pabón, Madrid, CEC, 1983, *Platón juega con las palabras paideia y paidia*. Cf. W. JAEGER, *op.cit.*, p. 1032, n. 88. Cf. A. MAC INTYRE, *op.cit.*, quien opina que en *Leyes* "se incita a la gente ordinaria a vivir de acuerdo con la virtud, y tanto la educación como las leyes han de guiarlos hacia esta forma de vida. Pero el hecho de que vivan según los preceptos de la virtud se debe a que han sido habituados y condicionados a tal forma de vida y no a que comprendan el sentido de ella. Esta comprensión todavía se reserva a los gobernantes", p.61.

³¹ Diccionario de la Real Academia Española, en su vigésima segunda edición.

2.3.3. Decreto

Es un acto administrativo, de contenido generalmente reglamentario, que proviene de la decisión de una autoridad en una materia de su competencia, que por lo tanto se impone de manera vertical. Se trata de una decisión, disposición o mandamiento proveniente de un poder constituido.³²

2.3.4. Gestión Pública

Dicho de otro modo, gestión pública es el conjunto de actividades que se desarrollan a través de los procesos de planeación, ejecución y evaluación con el fin de atender necesidades y solucionar problemas con la población, mediante la generación de bienes y la prestación de servicios, sobre la base de metas acordadas democráticamente³³.

2.3.5. Gobierno Autónomo Municipal

El Gobierno Autónomo Municipal es el nivel gubernamental más cercano a la gente, con competencias para promover el desarrollo local, el desarrollo humano integral (urbano – rural), atiende las diferentes necesidades de la población en el marco de sus atribuciones y competencias, mismas que se desarrollan en coordinación con los otros niveles gubernamentales³⁴.

³² <https://concepto.de/decreto/>

³³ https://www.unodc.org/documents/bolivia/Cuaderno_de_Formacion_Continua_3.pdf

³⁴ https://www.unodc.org/documents/bolivia/Guia_Participacion_y_Control_Social.pdf

2.3.6. Gestión Municipal

La Gestión Pública Municipal comprende las acciones que realizan las dependencias y órganos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas y resultados que se han previsto en los planes, programas y proyectos, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros. La gestión pública es la actividad más importante que desarrollan los gobiernos locales para atender y resolver las necesidades y demandas que plantea la ciudadanía; a través de ella se generan y establecen las relaciones del gobierno con la comunidad y con otras instancias administrativas gubernamentales.³⁵

2.3.7. Peatón (Peatones)

Son peatones todas aquellas personas que transitan a pie, las personas con discapacidad que circulan con una silla de ruedas con motor o sin él y las que empujan cualquier otro vehículo no motorizado de pequeñas dimensiones, por las vías públicas; encontrándose obligados a acatar las disposiciones que rigen para el tránsito urbano; gozando de los derechos establecidos en la presente ley, y asumiendo las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento³⁶

2.3.8. Vía

Espacio destinado al paso de personas o vehículos que van de un lugar a otro. El principal elemento de cualquier vía es el conocido como plataforma. Realmente es el más sencillo, ya que se trata de toda la superficie que se encuentre pavimentada. Ésta

³⁵https://www.unodc.org/documents/bolivia/Guia_Participacion_y_Control_Social.pdf

³⁶ LEY MUNICIPAL N° 15 DE TRANSPORTE y TRÁNSITO URBANO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabriela T. Niño de Guzmán García, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ TRANSPORTE y TRÁNSITO URBAN. Artículo 50°. - (Peatones)

incluye las restantes partes de la vía: los carriles y el arcén o arcenes. Las vías pueden tener una o dos plataformas, separadas por una mediana.³⁷

2.3.9. Vía pública

Las vías públicas se clasifican en urbanas y rurales. Son vías urbanas: las autopistas, vías expresas, avenidas, calles, pasajes y paseos. Son vías rurales: las carreteras, caminos y sendas.³⁸

2.3.10. Vida

Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.³⁹ Propiedad o cualidad esencial de los animales y las plantas, por la cual evolucionan, se adaptan al medio, se desarrollan y se reproducen.

2.3.11. Vida Humana

Se explica a sí misma, da razón de sí desde dentro. Este es su carácter hermenéutico: la vida es razón, principio interpretativo de ella misma, de las experiencias, obras, textos o significados que en ella se producen, de modo que sólo desde ella pueden ser entendidos.⁴⁰

³⁷ <https://www.onroad.to> › carretera › via › partes-via

³⁸ Bolivia: Código de Tránsito, 16 de febrero de 1973, CODIGO DE TRÁNSITO, Título Disposiciones preliminares, Capítulo II de las Vías Públicas

³⁹ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 15.

⁴⁰ scielo.br/j/trans/a/sp4fwwWQG6YSZvmb3hYG5Ph/

2.3.12. Trabajo

Conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.⁴¹

2.3.13. Riesgo

Riesgo es un término proveniente del italiano, idioma que, a su vez, lo adoptó de una palabra del árabe clásico que podría traducirse como “lo que depara la providencia”. El término hace referencia a la proximidad o contingencia de un posible daño. La noción de riesgo suele utilizarse como sinónimo de peligro.⁴²

2.3.14. Riesgo Laboral

Se entiende por riesgo laboral el conjunto de factores físicos, psíquicos, químicos, ambientales, sociales y culturales que actúan sobre el individuo; la interrelación y los efectos que producen esos factores dan lugar a la enfermedad ocupacional.⁴³

2.3.15. Técnicas de Legislación

La técnica legislativa no es otra cosa que una guía práctica común para la redacción de las normas, sean éstas internas o comunitarias. Pero, ¿en qué consiste concretamente la técnica legislativa? Consiste en un conjunto de saberes prácticos, ajustados a un sistema de reglas que son desarrollados durante el proceso de formación o elaboración normativa. Esto con el propósito de elaborar normas, jurídica y técnicamente armónicas, en sí mismas y en la relación con otras

⁴¹ El Tesauro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo.

⁴² definicion.de/riesgo/#:~:text=Riesgo%20es%20un%20t%C3%A9rmino%20proveniente,utilizarse%20como%20sin%C3%B3nimo%20de%20peligro.

⁴³ <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/16964/v98n1p20.pdf>

a fin de que éstas sean susceptibles de entrar en vigencia, es decir, que sean aplicables, de manera eficaz y conveniente.⁴⁴

2.3.16. Procedimiento

Es un término que hace referencia a la acción que consiste en proceder, que significa actuar de una forma determinada. El concepto, por otra parte, está vinculado a un método o una manera de ejecutar algo. Un procedimiento, en este sentido, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Su objetivo debería ser único y de fácil identificación, aunque es posible que existan diversos procedimientos que persigan el mismo fin, cada uno con estructuras y etapas diferentes, y que ofrezcan más o menos eficiencia⁴⁵

2.3.17. Modificación de Leyes

Son los cambios que un legislador plantea hacer a los proyectos de ley o decreto que se discuten y analizan en el Poder Legislativo

2.3.18. Regulación

Trata sobre intervenciones que son intencionales y directas-involucrando estándares vinculantes, fiscalización y sanción- que son ejercidos por agentes del sector público en las actividades económicas de agentes del sector privado.⁴⁶

⁴⁴ bivica.org/files/ensayos-tecnica-legislativa.pdf

⁴⁵ Alvarez Torres, M., 1996. Manual para elaborar manuales de políticas y procedimientos. 1ra Edición. México. Panorama editorial, pp. 42.

⁴⁶ What is regulation? An interdisciplinary conceptual analysis Christel Koop Profesor del Departamento de Economía Política, King's College London, Londres, Reino Unido. Martin Lodge Profesor del Departamento de Gobierno & Centro para el Análisis del Riesgo y la Regulación, London School of Economics and Political Science, Londres, Reino Unido.

2.3.19. Diagnóstico

Si bien el diagnóstico es conocer “por medio de”, Ander Egg (1991) nos indica que este, es una etapa de un proceso por el cual se establece la naturaleza y magnitud de las necesidades o los problemas que afectan a un sector o aspecto de la realidad.⁴⁷

2.3.20. Encuesta

Según Pardinás (1991), la encuesta es un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación. También resulta ser un eficaz auxiliar en la observación científica.⁴⁸

⁴⁷ Diagnóstico social Conceptos y metodología (2.' edición, revisada y ampliada) María José Aguilar Idáñez Ezequiel Ander-Egg

⁴⁸ Pardinás, Felipe: (1991). Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales. 32a. Edición. Editorial Siglo XXI, Bogotá.

CAPÍTULO III
MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO

3.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

TITULO II

DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTIAS

Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Artículo 14. I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el

reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición

humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley

DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS SECCIÓN I DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 34. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.

SECCIÓN II DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 36. I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud.

II. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 38. I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados.

II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Artículo 39. I. El Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley.

II. La ley sancionará las acciones u omisiones negligentes en el ejercicio de la práctica médica.

Artículo 40. El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud.

Artículo 41. I. El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

II. El Estado priorizará los medicamentos genéricos a través del fomento de su producción interna y, en su caso, determinará su importación.

III. El derecho a acceder a los medicamentos no podrá ser restringido por los derechos de propiedad intelectual y comercialización, y contemplará estándares de calidad y primera generación.

Artículo 42. I. Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La promoción de la medicina tradicional incorporará el registro de medicamentos naturales y de sus principios activos, así como la protección de su conocimiento como propiedad intelectual, histórica, cultural, y como patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. I

II. La ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional y garantizará la calidad de su servicio.

Artículo 43. La ley regulará las donaciones o trasplantes de células, tejidos u órganos bajo los principios de humanidad, solidaridad, oportunidad, gratuidad y eficiencia.

Artículo 44. I. Ninguna persona será sometida a intervención quirúrgica, examen médico o de laboratorio sin su consentimiento o el de terceros legalmente autorizados, salvo peligro inminente de su vida.

II. Ninguna persona será sometida a experimentos científicos sin su consentimiento. Artículo

45. I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social.

II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras provisiones sociales.

IV. El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.

V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

VI. Los servicios de seguridad social pública no podrán ser privatizados ni concesionados

SECCIÓN III DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO

Artículo 46. I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Artículo 48. I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.

II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador.

III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.

V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.

VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral

de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.

VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Artículo 49. I. Se reconoce el derecho a la negociación colectiva.

II. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriado; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

III. El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral. La ley determinará las sanciones correspondientes.

Artículo 50. El Estado, mediante tribunales y organismos administrativos especializados, resolverá todos los conflictos emergentes de las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluidos los de la seguridad industrial y los de la seguridad social.

Artículo 51. I. Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley.

II. El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, autosostenimiento, solidaridad e internacionalismo.

III. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y los trabajadores del campo y de la ciudad.

IV. El Estado respetará la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos. Los sindicatos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de organizarse y ser reconocidos por sus entidades matrices.

V. El patrimonio tangible e intangible de las organizaciones sindicales es inviolable, inembargable e indelegable.

VI. Las dirigentas y los dirigentes sindicales gozan de fuero sindical, no se les despedirá hasta un año después de la finalización de su gestión y no se les disminuirán sus derechos sociales, ni se les someterá a persecución ni privación de libertad por actos realizados en el cumplimiento de su labor sindical.

VII. Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 52. I. Se reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial.

II. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos.

III. El Estado reconoce las instituciones de capacitación de las organizaciones empresariales.

IV. El patrimonio de las organizaciones empresariales, tangible e intangible, es inviolable e inembargable.

Artículo 53. Se garantiza el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de las trabajadoras y los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, de acuerdo con la ley.

Artículo 54. I. Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones

que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa.

II. Es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales.

III. Las trabajadoras y los trabajadores, en defensa de sus fuentes de trabajo y en resguardo del interés social podrán, de acuerdo con la ley, reactivar y reorganizar empresas en proceso de quiebra, concurso o liquidación, cerradas o abandonadas de forma injustificada, y conformarán empresas comunitarias o sociales. El Estado podrá coadyuvar a la acción de las trabajadoras y los trabajadores.

Artículo 55. El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 162. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.
3. El Órgano Ejecutivo.
4. El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.

II. La ley y los reglamentos de cada Cámara desarrollarán los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

Artículo 163. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

1. El proyecto de ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciará el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento y aprobación inicial.
2. El proyecto de ley presentado por otra iniciativa será enviado a la Cámara de Diputados, que lo remitirá a la comisión o las comisiones.
3. Las iniciativas legislativas en materia de descentralización, autonomías y ordenamiento territorial serán de conocimiento de la Cámara de Senadores.
4. Cuando el proyecto haya sido informado por la comisión o las comisiones correspondientes, pasará a consideración de la plenaria de la Cámara, donde será discutido y aprobado en grande y en detalle. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presentes.
5. El proyecto aprobado por la Cámara de origen será remitido a la Cámara revisora para su discusión. Si la Cámara revisora lo aprueba, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación.
6. Si la Cámara revisora enmienda o modifica el proyecto, éste se considerará aprobado si la Cámara de origen acepta por mayoría absoluta de los miembros presentes las enmiendas o modificaciones. En caso de que no las acepte, las dos Cámaras se reunirán a requerimiento de la Cámara de origen dentro de los veinte días siguientes y deliberarán sobre el proyecto. La decisión será tomada por el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

7. En caso de que pasen treinta días sin que la Cámara revisora se pronuncie sobre el proyecto de ley, el proyecto será considerado en el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

8. El proyecto aprobado, una vez sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo para su promulgación como ley.

9. Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la Legislatura siguiente.

10. La ley sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y remitida al Órgano Ejecutivo, podrá ser observada por la Presidenta o el Presidente del Estado en el término de diez días hábiles desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo se dirigirán a la Asamblea. Si ésta estuviera en receso, la Presidenta o el Presidente del Estado remitirá sus observaciones a la Comisión de Asamblea.

11. Si la Asamblea Legislativa Plurinacional considera fundadas las observaciones modificará la ley conforme a éstas y la devolverá al Órgano Ejecutivo para su promulgación. En el caso de que considere infundadas las observaciones, la ley será promulgada por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

12. La ley que no sea observada dentro del plazo correspondiente será promulgada por la Presidenta o Presidente del Estado. Las leyes no promulgadas por el Órgano Ejecutivo en los plazos previstos en los numerales anteriores serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea.

Artículo 164. I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.

II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTONOMÍA DEPARTAMENTA

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Artículo 278. I. La Asamblea Departamental estará compuesta por asambleístas departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por asambleístas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.

II. La Ley determinará los criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, tomando en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas, y paridad y alternancia de género. Los Estatutos Autonómicos definirán su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción.

Artículo 279. El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

AUTONOMÍA REGIONAL

Artículo 280. I. La región, conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirá como un espacio de planificación y gestión. Excepcionalmente una región podrá estar conformada únicamente por una provincia, que por sí sola tenga las características definidas para la región. En las conurbaciones mayores a 500.000 habitantes, podrán conformarse regiones metropolitanas.

II. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establecerá los términos y procedimientos para la conformación ordenada y planificada de las regiones. Donde se conformen regiones no se podrá elegir autoridades provinciales.

III. La región podrá constituirse en autonomía regional, a iniciativa de los municipios que la integran, vía referendo en sus jurisdicciones. Sus competencias deben ser conferidas por dos tercios de votos del total de los miembros del órgano deliberativo departamental.

Artículo 281. El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Artículo 282. I. Las y los miembros de la Asamblea Regional serán elegidas y elegidos en cada municipio junto con las listas de candidatos a concejales municipales, de acuerdo a criterios poblacionales y territoriales.

II. La región elaborará de manera participativa su Estatuto, de acuerdo a los procedimientos establecidos para las autonomías regionales.

AUTONOMÍA MUNICIPAL

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 284. I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

II. En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

III. La Ley determinará los criterios generales para la elección y cálculo del número de concejales y concejales municipales. La Carta Orgánica Municipal definirá su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción.

IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

Artículo 285. I. Para ser candidata o candidato a un cargo electivo de los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, y:

1. Haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en el departamento, región o municipio correspondiente.
2. En el caso de la elección de la Alcaldesa o del Alcalde y de la autoridad regional haber cumplido veintiún años.
3. En el caso de la elección de Prefecta o Prefecto y Gobernador o Gobernadora haber cumplido veinticinco años.

II. El periodo de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los gobiernos autónomos es de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Artículo 286. I. La suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.

II. En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o

sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.

ÓRGANOS LEGISLATIVOS, DELIBERATIVOS Y FISCALIZADORES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

Artículo 287. I. Las candidatas y los candidatos a los concejos y a las asambleas de los gobiernos autónomos deberán cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, y:

1. Haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en la jurisdicción correspondiente.

2. Tener 18 años cumplidos al día de la elección.

II. La elección de las Asambleas y Concejos de los gobiernos autónomos tendrá lugar en listas separadas de los ejecutivos.

Artículo 288. El período de mandato de los integrantes de los Concejos y Asambleas de los gobiernos autónomos será de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

3.2.LEY MUNICIPAL N° 15 DE 18 DE ABRIL DE 2012 “LEY DE TRANSPORTE Y TRANSITO URBANO GOBIERNO ATÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ”

Artículo 50°. - (Peatones) Son peatones todas aquellas personas que transitan a pie, las personas con discapacidad que circulan con una silla de ruedas con motor o sin él y las que empujan cualquier otro vehículo no motorizado de pequeñas dimensiones, por las vías públicas; encontrándose obligados a acatar las disposiciones que rigen para el tránsito urbano; gozando de los derechos establecidos en la presente ley, y asumiendo las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Artículo 51°. - (Derechos del peatón) Todo peatón en el Municipio de La Paz, tiene los siguientes derechos:

- a. Circular en espacios públicos exclusivos que garanticen su seguridad y libre circulación y que no estén aislados sino incorporados en el espacio público de tránsito cotidiano;
- b. Ser considerados dentro de la planificación urbana, con un trato equitativo en la planificación y diseño de la red vial, por encima del vehículo motorizado, priorizando a la persona; l c) Derecho preferente de paso sobre los vehículos motorizados en la red vial, respetando la señalización y las reglas de circulación;
- c. Derecho preferente de paso sobre las bicicletas en las aceras;
- d. A transitar en un medio ambiente saludable y gozar del espacio público, bajo condiciones que protejan la salud de las personas, su bienestar psicológico y físico;
- e. A transitar sin restricción alguna, salvo las expresamente dispuestas por autoridad competente, por las aceras, paseos peatonales y por toda infraestructura destinada para el uso del peatón;
- f. A que las aceras, calles, avenidas, ciclo vías o cualquier espacio destinado al tránsito de peatones, cuenten con toda la señalización e infraestructura necesaria para un tránsito de calidad y seguro, correspondiendo a la autoridad competente cuidar de que las calles y avenidas no se constituyan en estacionamiento de vehículos impidiendo la circulación del peatón;
- g. A disponer de espacios públicos libres de circulación vehicular;
- h. A solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento de las normas urbanísticas de seguridad y calidad que garanticen el desplazamiento seguro de los peatones en el espacio público;

- i. A solicitar la protección de su integridad física al momento de cruzar las vías de circulación;
- j. A solicitar el cumplimiento y a denunciar a los conductores de vehículos motorizados en caso de que los mismos no cumplan, ni respeten los dispositivos de control de tránsito como semáforos, así como el respeto al paso de peatón o cebra, y los derechos consignados en la presente ley;
- k. A solicitar la instalación de semáforos y la construcción de pasarelas y demás infraestructura peatonal necesaria, especialmente para personas con discapacidad física y/o sensorial;
- l. Las personas con discapacidad física y sensorial tienen derecho a solicitar a las autoridades competentes la adopción de medidas específicas conforme a planificación, que le permitan un tránsito seguro y cómodo por los espacios y vías públicas;
- m. Los menores de edad, las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad física y/o sensorial tienen derecho a contar con lugares de socialización con el mobiliario e infraestructura necesaria para su acceso y disfrute, conforme a la planificación realizada por la autoridad municipal competente;

Los menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad física y/o sensorial, gozarán de consideración por parte de los conductores de vehículos motorizados, quienes deberán ceder paso a los mismos en los correspondientes pasos peatonales.

Artículo 52°. - (Obligaciones del peatón) Todo peatón en el Municipio de La Paz tiene los siguientes deberes:

- a. Obedecer las indicaciones de los dispositivos de señalización para regular el tránsito que le sean específicamente aplicables, incluyendo los semáforos, u otro tipo de reglas permanentes o temporales, que sean determinadas por la AMTT;

- b. Transitar en las vías públicas, con sujeción a las normas de circulación, que al efecto se aprueben;
- c. Respetar y acatar las instrucciones de la autoridad municipal competente;
- d. Evitar cruzar intempestivamente la calzada;
- e. Utilizar correctamente y conservar los semáforos peatonales accionados por botones;
- f. Aquellas que les sean impuestas en la reglamentación de la presente Ley;
- g. A respetar las instrucciones de tránsito emanadas de autoridad competente;
- h. A transitar por la vía pública, por las aceras y en donde no lo hubiere, por los extremos de la calzada destinada a la construcción de aceras, asegurándose que no haya riesgos para ello;
- i. Atravesar las vías destinadas para el tránsito de vehículos motorizados sólo por las zonas autorizadas para ello, como ser pasarelas, pasos peatonales de cebra, o cualquier infraestructura destinada para la circulación peatonal;
- j. Ceder el derecho de vía a los vehículos de emergencia cuando éstos anuncien su paso con las señales auditivas o luces de emergencia respectivas;
- k. Hacer un buen uso de las áreas verdes, jardines, plazas, plazuelas y otras similares;
- l. Transitar por las aceras, pasos peatonales, pasarelas y por toda infraestructura destinada al uso de los mismos sin detenerse, formando grupos o aglomerando personas, que puedan dificultar la circulación de los demás peatones y/o afectar su seguridad;
- m. Evitar portar o llevar por la vía pública elementos que puedan obstaculizar su circulación.

Artículo 53°. - (Espacios públicos destinados al deporte y recreación) Los espacios o vías destinadas al deporte y recreación, como las ciclovías y otras, deben contar con la señalización e infraestructura necesaria que permita el tránsito y uso seguro por parte de los peatones, distinguiéndolas claramente de las aceras, calles, avenidas u otro espacio físico de dominio público con distinto uso.

Artículo 54°. - (Derecho y obligación del uso de aceras y pasarela) Las aceras y pasarelas son para el uso exclusivo de los peatones. Los peatones tienen la obligación de circular y cruzar por las intersecciones de manera precavida y siempre auxiliándose de las señales de los semáforos.

Artículo 55°. - (Utilización de vías de circulación peatonal para deporte y recreación) Queda terminantemente prohibida la utilización de las vías destinadas a la circulación peatonal como áreas de deporte y recreación, sin la respectiva autorización de la autoridad competente.⁴⁹

3.3.TEXTO ORDENADO, LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS NROS. 017 – 024 -050 – 080, GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ (LEYES MUNICIPALES AUTÓNOMAS DE USO DE SUELOS URBANOS).

Artículo 1.- (Objeto y Naturaleza) La presente Ley Municipal establece las normas que rigen el uso, clases y destino del suelo, patrones de asentamiento, así como parámetros de edificación para la construcción en el territorio del Municipio de La Paz en lo que se refiere al ámbito urbano administrado por el GAMLP a través las Subalcaldías Urbanas. La Ley

⁴⁹ Bolivia: Ley Municipal N° 18, 18 de mayo de 2012
TRANSPORTE URBANO.- Se modifica los artículos 12, 17 y 105 de la Ley Municipal N° 15 del 18 de abril de 2012.

Municipal Autónoma de Uso de Suelos Urbanos, para su aplicación se ampara en la información contenida en los Mapas que forman parte indisoluble del mismo, conforme se señala:

1. Mapa del Municipio de La Paz
2. Mapa de Límite Urbano Rural del Municipio
3. Mapa de Restitución del Municipio de La Paz
4. Mapa Topográfico del Área Urbana
5. Mapa Hidrográfico del Área Urbana
6. Mapa Geomorfológico del Área Urbana
7. Mapa Geológico del Área Urbana
8. Mapa Geotécnico del Área Urbana
9. Mapa de Áreas Protegidas del Área Urbana
10. Mapa de Administración Patrimonial del Área Urbana
11. Mapa del Sistema Vial del Área Urbana

Los Mapas de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento y las Cartillas Normativas de cada Macrodistrito, Distrito y Macrozona serán aprobados de manera particular mediante Ordenanza Municipal expresa.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación y Alcance) Las disposiciones de la presente Ley son de carácter general y obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidos los tres niveles de gobierno que realicen

edificaciones o construcciones dentro del límite urbano del Municipio de La Paz, comprendida en 21 Distritos y administrada por las siguientes Subalcaldías:

- a) Subalcaldía Urbana I Cotahuma; conformada por los Distritos Municipales 3, 4, 5 y 6.
- b) Subalcaldía Urbana II Maximiliano Paredes; conformada por los Distritos Municipales 7, 8, 9 y 10.
- c) Subalcaldía Urbana III Periférica; conformada por los Distritos Municipales 11, 12 y 13.
- d) Subalcaldía Urbana IV San Antonio; conformada por los Distritos Municipales 14, 15, 16 y 17.
- e) Subalcaldía Urbana V Sur; conformada por los Distritos Municipales 18, 19 y 21.
- f) Subalcaldía Urbana VI Mallasa; conformada por el Distrito Municipal 20.
- g) Subalcaldía Urbana VII Centro; conformada por los Distritos Municipales 1 y 2.

Para efectos del alcance de la presente Ley, el territorio del Municipio de La Paz y sus límites se encuentran definidos por la Ley N° 1669 del 31 de octubre de 1995.

Artículo 3.- (Marco Legal) La presente Ley cuenta con la siguiente base normativa:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- b) Código Civil aprobado mediante Decreto Ley N° 12760 de 6 agosto de 1975;
- c) Ley N° 1669 del 31 de octubre de 1995
- d) Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999;

- e) Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010.
- f) Ley N° 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992 y sus Reglamentos;
- g) Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar (Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto de 1979);
- h) Ley del Sistema de Incentivo a la Salvaguardia del Patrimonio con Participación Privada N° 2803 de 25 de agosto de 2004;
- i) Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990;
- j) Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002;
- k) Ley de la Persona con Discapacidad N° 1678 de 15 de diciembre de 1995;
- l) Ley N° 3425 de 20 de junio de 2006, Aprovechamiento y Explotación de Áridos y sus Reglamentos;
- m) Leyes N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano y N° 2717 modificatoria de la anterior;
- n) Ley Municipal Autónoma N° 5 de Gestión Integral de Riesgos y Desastres de 29 de diciembre de 2010;
- o) Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004 Reglamento a la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano;
- p) Decreto Supremo N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 Reglamento de Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales;

- q) Ordenanza Municipal N° 37/76 de 30 de abril de 1976, que aclara los Límites del Casco Urbano Central referidos en la Ordenanza Municipal N° 27/76.
- r) Ordenanza Municipal N° 117/76 de 28 de septiembre de 1976, que declara forestales las áreas de la ciudad con pendiente mayor a 45° o acentuada erosión.
- s) Ordenanza Municipal N° 130/77 de 5 de septiembre de 1977, que aprueba el Plan de Preservación del Casco Urbano Central.
- t) Ordenanza Municipal N° 49/80 de 15 de marzo de 1980, que aprueba el Plan del Sistema de Preservación, Renovación y Centralidad Urbana.
- u) Ordenanza Municipal N° 147/2000 HAM - HCM 117/2000 de 28 de septiembre del 2000 que declara como patrimonio natural y paisajístico, áreas, sitios y monumentos de La Paz.
- v) Ordenanza Municipal GMLP N° 25/2002 de 21 de marzo de 2002 que declara Área Protegida Municipal al Bosquecillo de Auquisamaña.
- w) Ordenanza Municipal GMLP N° 236/08 de 18 de junio de 2008 que aprueba el Reglamento de Explotación de Áridos.
- x) Ordenanza Municipal GMLP N° 150/2008 de 24 de octubre de 2008 que aprueba el Reglamento de Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico y Sanciones por su Daño.
- y) Texto Ordenado de las Ordenanzas Municipales GMLP N° 692/08 – 159/2009 – 152/2010 que aprueba y modifica el Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio.
- z) Ordenanza Municipal GMLP N° 456/09 de 16 de octubre de 2009 que aprueba el Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz.

aa) Ordenanza Municipal GMLP N° 191/10 de 11 de junio de 2010 que aprueba la normativa de supresión de barreras arquitectónicas en el ámbito urbano del Municipio de La Paz, con un contenido técnico en el marco normativo nacional, accesibilidad a las personas al medio físico.

bb) Ordenanza Municipal GMLP N° 53/2010 de 5 de marzo de 2010 dispone acciones excepcionales e intervención extraordinaria en el sector de Bella Vista, en razón de bien común y seguridad.

cc) Ordenanza Municipal GMLP N° 557/2010 de 24 de febrero de 2011 que aprueba el Plan Integral de Área.

dd) Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. No. 192/2012 de 3 de mayo de 2012 y sus modificaciones según Ordenanza Municipal No. 198/2013 de 8 de mayo de 2013 que aprueba el Límite Urbano Rural (LUR) del Municipio de La Paz que se constituye en el límite interdistrital entre los Distritos Urbanos y el Distrito Rural No. 22 Hampaturi.

DEL USO Y DESTINO DE SUELOS

Artículo 4.- (Uso del Suelos). - Se refiere a la utilización humana que se dará a un fragmento de territorio con fines urbanísticos y/o edilicios y estará definido por la actividad (Destino) posible de ser desarrollada en el mismo. Este uso podrá ser de dos clases.

Artículo 5.- (Clases de Uso de Suelos) La presente Ley establece las siguientes clases de Uso de Suelos: I. Edificable II. No edificable.

Artículo 6.- (Destino de Uso de Suelos) Son las categorías contempladas dentro las clases de Uso de Suelos, que establecen los fines de ocupación o actividad reconocida de una determinada superficie o predio.

Artículo 7.- (Categorías de Uso de Suelos). - La definición del Uso de Suelos se enmarcará dentro de las siguientes categorías:

- a) Uso Permitido: Son todos los usos (predominantes o complementarios) que puede admitir un fragmento de territorio, cumpliendo con las prescripciones de la presente norma. Cuando el uso esté permitido, el propietario del predio puede solicitar la habilitación de ese uso y/o la aprobación de planos arquitectónicos con destino conforme a ese uso para edificación nueva, ampliaciones o remodelaciones que las normas de ocupación del suelo le permitan.
- b) Uso No Consignado: Es aquel uso o destino no consignado y no identificado en la presente ley y que requiere ser definido expresamente para su administración territorial, siendo el Concejo Municipal quien apruebe su establecimiento e incorporación normativa.
- c) Uso Prohibido: Es aquel incompatible o inadecuado con el uso predominante del entorno; por las características particulares de la actividad que se pretenda realizar.

Artículo 8.- (Compatibilidad y Complementariedad) El Uso de Suelos y su destino serán aplicables bajo los principios de Compatibilidad y Complementariedad, entendiéndose al efecto como la relación existente entre diferentes usos que por su afinidad, semejanza y pertinencia aportan y coadyuvan en el funcionamiento integral y armónico del sector para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Artículo 9.- (Cambio de Uso de Suelos) El cambio de Uso de Suelos y destino es la modificación del uso originalmente asignado a una determinada superficie de acuerdo al plano de asignación de Uso de Suelos correspondiente o de la planimetría vigente. El Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal los antecedentes del cambio de uso solicitado en base a un análisis del sector y su entorno, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal expresa, si correspondiera.

CLASIFICACIÓN Y PATRONES DE ASENTAMIENTO DE SUELOS EDIFICABLES

Artículo 10- (Uso de Suelos Edificables) Es aquel destinado a la residencia y actividades complementarias y compatibles que garantizan una adecuada calidad de vida de los habitantes y donde es admisible la construcción. Por tanto, está condicionado al cumplimiento estricto de parámetros de uso establecidos en los Mapas de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento y las Cartillas Normativas de cada Macrodistrito, Distrito o Macrozona. El Uso de Suelos Edificables se clasifica en:

a) Vivienda o Residencial: Destinado a residencia y clasificado por Patrones de Asentamiento definidos, de acuerdo al Distrito donde se emplace.

b) Equipamiento: Infraestructura de servicios, social y/o recreativo que alberga actividades que son compatibles y/o complementarias a la vivienda o residencia.

c) Plazas, Miradores Jardines y parques públicos: Espacios abiertos destinados al esparcimiento colectivo pudiendo contar con infraestructura básica, para su aprovechamiento, preservación y mantenimiento.

d) Instalaciones Especiales: Edificaciones que albergan y complementan a las redes de infraestructura básica entendiéndose como tales a las redes de abastecimiento y tratamiento de agua; provisión de energía de distintas naturalezas; evacuación de aguas y alcantarillado; telecomunicaciones y abastecimiento de combustibles y de gas.

e) Conjuntos Patrimoniales: Agrupación de edificaciones y espacios arquitectónicos urbanos patrimoniales con restricciones para la construcción que incluye el Centro Histórico, determinado por procedimiento específico, que se detalla en el Anexo VIII.

f) Actividades Productivas: Aquellas destinadas a las actividades que generan movimiento económico que se clasifican en: f1. Primarias, destinadas al desarrollo de actividades

extractivas; f2. Secundarias, destinadas a la transformación de materias primas y f3. Terciarias destinada a servicios.

g) Proyectos Especiales: Son aquellos proyectos que por sus características particulares necesitan de tratamiento especial sometido a valoración específica para establecer excepciones expresamente determinadas por la instancia competente.

h) Sistema Vial: Destinado al flujo peatonal y vehicular que vinculan desde y hacia el Municipio de La Paz. Está constituido por vías vehiculares, peatonales y férreas descritas en el Anexo I.

i) Representaciones Diplomáticas: Uso destinado, que permite a un predio específico aplicar parámetros de construcción excepcionales que serán autorizados por el Concejo Municipal. La autorización de edificación en lotes vecinos y circundantes a representaciones diplomáticas está limitada y restringida en cumplimiento a convenios internacionales suscritos por el Estado (Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas), la construcción en dichos predios solo podrá efectuarse previo conocimiento, consideración y anuencia oficial y escrita de las Representaciones Diplomáticas.

Artículo 11.- (Patrón de Asentamiento) Patrón de Asentamiento, es el código alfanumérico que rige para toda edificación para la ocupación del suelo conforme a su destino y que se aplica en base a los Parámetros de Edificación consignados por cada Macrodistrito, Distrito y Macrozona del Área Urbana del Municipio de La Paz.

Artículo 12.- (Patrones de Asentamiento en Áreas de Vivienda) Los Patrones de Asentamiento son aprobados mediante Ordenanza Municipal de manera expresa, para las áreas administradas por cada Subalcaldía. El Mapa de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento de cada Distrito y Macrozona que forman parte de la Ordenanza, indican su localización.

MOVILIDAD URBANA (SISTEMAS VIALES)

Se distinguen según su función jerárquica y escala, las siguientes redes:

a) Clasificación de Redes: a.1. Red Vial Fundamental: La componen vías expresas, estructurantes y principales, autopistas, circuitos de circunvalación, avenidas de alto tráfico y/o rápido y circuitos peatonales de primer orden. La función de esta red consiste en facilitar la movilidad urbana en forma masiva integrando los diferentes distritos, barrios, centralidades y sub centralidades de la mancha urbana, así mismo se vincula con la estructura vial metropolitana y el área rural del municipio. La administración territorial respecto a trazos viales de la red fundamental, se realizará coordinadamente entre las subalcaldías urbanas y la instancia organizacional jerárquicamente superior a cargo de temas de movilidad, transporte y vialidad del GAMLP, debiendo contar con la conformidad de esta última instancia para su regularización.

a.2. Red Vial Local Macrodistrital: Integra y sirve de acceso entre la red vial fundamental y los diferentes distritos, barrios, centralidades y sub centralidades de la mancha urbana, conecta los centros generadores de tráfico entre sí. Absorbe el máximo de transporte público automotor. La componen vías de único y doble sentido con o sin giros a la izquierda y vías de distribución que tienen la función de colectoras, pasajes y calles de acceso o servicio local, y calles peatonales. Su función consiste únicamente en el servicio al tráfico peatonal y vehicular local. La administración territorial respecto a trazos viales en la red vial local macrodistrital y terciaria está a cargo de las Subalcaldías urbanas a través de la unidad especializada de Administración Territorial.

b) Clasificación de Vías. - Su clasificación responde a dos grupos importantes establecidos en redes:

b.1. Red Vial Fundamental.

b.2. Red Vial Local Macro distrital.

b.1. Red Vial Fundamental: Esta red está compuesta por las siguientes categorías de vías:

b.1.1 **Vías Expresas:** Son arterias de circulación vehicular con un mínimo de intersecciones con otro tipo de vías estructurantes y principales, con una sección transversal que admite tres o cuatro carriles, bermas y/o franjas de seguridad para velocidades directrices de hasta 80 Km/hora con total prohibición de estacionamiento y paradas de vehículos de servicio público. Están destinadas exclusivamente al tráfico de vehículos livianos. Deben proyectarse con una sección transversal que admita tres o cuatro carriles para velocidades directrices de hasta 80 Km/hora.

b.1.2. **Vías Metropolitanas:** Son las vías que vinculan al área urbana con el área rural del municipio de La Paz, el área metropolitana de la región de La Paz, municipios aledaños y el área de los Yungas del Departamento de La Paz. Admite transporte interdepartamental e interprovincial, transporte de carga de productos en general (transporte pesado), su sección transversal admite cuatro, tres y dos carriles además de bermas y franjas de seguridad, estas vías deben admitir velocidades directrices de hasta 80 Km/hora.

b.1.3. **Vías Aéreas:** Son las rutas que se encuentran en altura y pueden vincular el transporte público inter ciudad o el transporte público interno del área urbana del municipio de La Paz, para el diseño de estas vías se deben considerar franjas de seguridad horizontales y verticales.

b.1.4. **Vías estructurantes:** Son las vías que actúan como vertebradoras de los macrodistritos urbanos y rurales, con una sección transversal que admite cuatro, tres y dos carriles. Admite estacionamiento momentáneo de vehículos livianos y paradas de vehículos de servicio público. Deben proyectarse con una sección transversal que admite cuatro, tres y dos carriles para velocidades directrices de hasta 60 Km/hora.

b.1.5. **Vías principales:** Estas vías tienen como función principal el de acomodar el tráfico de los viajes de media y larga distancia, y el tráfico de paso, se vinculan a vías expresas y estructurantes para garantizar la continuidad del flujo vehicular, con una sección transversal que admite dos y tres carriles. Transitan o se prevé que transitarán los volúmenes más elevados de vehículos de transporte público, para alimentar a los centros de atracción de

viajes. Admite estacionamiento de vehículos livianos y parada de vehículos de servicio público, pueden ser de uno o dos sentidos, deben diseñarse de manera de permitir un movimiento rápido del flujo vehicular con control estricto de los accesos, el movimiento de peatones y de acceso a residencias, debe estar adecuadamente canalizado con la seguridad necesaria. Admite estacionamiento momentáneo de vehículos livianos y paradas de vehículos de servicio público. Es adecuado para la circulación de vehículos comerciales en horarios definidos. Es importante el espaciamiento de intersecciones.

Pendiente máxima: 12%

Deben proyectarse con una sección transversal que admite dos, tres y 3 cuatro carriles para velocidades directrices de hasta 40 Km/hora.

b.1.6 Red Vial peatonal fundamental: En esta red de vías peatonales está compuesta por las vías peatonales del centro urbano de la ciudad de La Paz, las áreas patrimoniales de la ciudad, u otros sectores definidos de acuerdo a sus características especiales, también contempla el área de circulación peatonal de las vías de la red fundamental, considerando el flujo peatonal de la vía.

b.2. Red Vial Local Macrodistrital: Esta red está compuesta por las siguientes categorías de vías:

b.2.1. Vías Secundarias: Estas vías tienen el objetivo de vincular el tráfico de media distancia a la red primaria. Por ellas transitan volúmenes vehiculares de mediana cantidad, que conectan los principales distritos de la ciudad, para alimentar a los barrios de residencia y otros centros de atracción de viajes. Pueden acomodar el servicio de transporte público. El movimiento peatonal en ellas debe ser canalizado con seguridad. Es posible incluir parqueo en ellas dependiendo de las condiciones del flujo de tráfico.

Pendiente máxima: 14%

Deben proyectarse con una sección transversal que admite dos y tres carriles para velocidades directrices de hasta 40 Km/hora.

b.2.2. Vías Terciarias. Las vías terciarias se pueden considerar como las vías de acceso y de distribución de los movimientos vehiculares a los sitios cerca al inicio o terminación de los viajes, las cuales tienen un rango menor, pero que sin embargo conforman la base de la red de transporte público para acceso a los barrios. Es importante la provisión de puntos de parada de líneas de transporte público. Los movimientos peatonales deben ser adecuadamente canalizados. La provisión de espacios de parqueo en estas vías es obligatoria. El paso de vehículos comerciales debe ser minimizado.

Pendiente máxima: 16%

b.2.3. Vías Vecinales: Estas vías tienen la función principal de permitir el acceso a las zonas residenciales, atienden las necesidades de urbanizaciones cerradas o abiertas con una sección transversal que admite uno y dos carriles, también pueden ser diseñadas para permitir la entrada de vehículos de carga para la entrega de bienes en zonas comerciales. Admiten estacionamiento de vehículos livianos. Una segunda función es el movimiento de peatones con una considerable libertad.

Pendiente máxima: 18%

b.2.4. Vías Peatonales Locales: Tienen como función predominante el movimiento de peatones con completa libertad, eventualmente admiten la circulación de bicicletas. No debe permitir el parqueo de vehículos excepto para servicios y emergencias. El ingreso de vehículos comerciales debe ser permitido sólo para los servicios esenciales y la entrega de productos. Las vías peatonales planificadas a ser proyectadas deberán tener un mínimo de 4,00 mts de ancho, siendo permitido contar con una medida inferior en áreas consolidadas, siendo su ancho mínimo de 1.50 m. en estos sectores.

Pendiente mayor al 18%.

b.2.5. Graderías: Tiene la función primordial de permitir el flujo de personas de manera fluida en sectores que por sus características topográficas y pendiente no permite el flujo vehicular.

En áreas consolidadas se permite contar con vías de un ancho mínimo de 1,50 mts. más y superiores de acuerdo a la realidad consolidada.

b.2.6. Ciclo Vías: Están destinadas al tránsito de bicicletas, conectan generalmente áreas residenciales con paradas o estaciones de transferencia de transporte colectivo. Además, pueden tener funciones de recreación e integración paisajística. Generalmente son exclusivas, pero pueden ser combinadas con circulación peatonal. En el sistema de movilización en bicicleta al interior de las vías del sistema vial local puede formar parte de espacios complementarios (zonas verdes, áreas de uso institucional), deberán estar provistas de parqueaderos. El carril del ciclo vía se diferenciará de la calzada. En todos los casos se implementará la circulación con la señalización adecuada.

Velocidad de operación Máximo 30 km/h. Pendiente recomendable 3 – 5%

La administración territorial respecto a trazos viales en vías secundarias u otras de menor jerarquía, así como distribuidores distritales o locales está a cargo de las Subalcaldías urbanas a través de la unidad especializada de Administración Territorial.

c) Perfiles Viales y Derechos de Vía: Cada tipo de vía establecen relaciones y dimensiones que la caracteriza, estas deben ser definidas jerárquicamente, por la instancia organizacional jerárquicamente superior a cargo de temas de movilidad, transporte y vialidad del GAMLP.

d) Relaciones entre Jerarquías Viales: Son todos los vínculos o relaciones que deben darse entre las diferentes jerarquías de vías.⁵⁰

3.4. CÓDIGO DE TRÁNSITO, 16 DE FEBRERO DE 1973

Artículo 1°.- (Aplicación y objeto) El tránsito por las vías terrestres de la República de Bolivia, abierta a la circulación pública, se regirá por este Código.

⁵⁰<http://sitservicios.lapaz.bo/sit/LUSU/docs/ley/LEY%20AUTONOMA%20Nro%2080-14%20TEXTOS%20ORDENADOS.pdf>

Artículo 2°.- (Vías terrestres) A los efectos de la aplicación del Código son vías terrestres: las avenidas, calles, pasajes, autopistas, vías expresas, carreteras, caminos y sendas de circulación pública.

Artículo 3°.- (Del servicio) El Servicio Nacional de Tránsito, como organismo integrante de la Policía Nacional, ejecutará y hará cumplir las disposiciones del presente Código.

De las vías públicas

utopistas, vías expresas, avenidas, calles, pasajes y paseos. Son vías rurales: las carreteras, caminos y sendas.

Artículo 5°.- (Autopista) Vía expresa con limitación total de acceso y con todos los cruces a desnivel.

Artículo 6°.- (Vías expresas) Las que están destinadas al tránsito expreso con limitación parcial de accesos y generalmente sin cruces a nivel en las intersecciones.

Artículo 7°.- (Avenidas) Las avenidas son vías de ancho relativamente grande, donde el tránsito circula con carácter preferente respecto a las calles transversales.

Artículo 8°.- (Calles) Las calles están formadas por aceras y calzadas. La calzada es la parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y semovientes. Las aceras son de uso exclusivo de los peatones.

Artículo 9°.- (Paseos) Son lugares destinados exclusivamente para la circulación de peatones.

Artículo 10°. - (Clasificación de carreteras) Las carreteras y caminos de la red nacional, se clasifican en fundamentales, complementarias y vecinales:

- a. Fundamentales son los que vertebran el territorio nacional y lo vinculan internacionalmente.
- b. Complementarios son los que vinculan capitales de departamentos con provincias y complementan la red fundamental.
- c. Vecinales son los que vinculan poblaciones rurales.

Artículo 11°. - (Sendas) Sendas son las vías destinadas al uso de peatones y semovientes.

De los peatones

Artículo 75°. - (Peatón) Peatón es la persona que se encuentra a pie en la vía pública.

Artículo 76°. - (Reglas de circulación) El peatón circulará observando las siguientes reglas:

- a. Dentro del radio urbano lo hará por las aceras, conservando su derecha y de ningún modo por la calzada.
- b. Para pasar de una acera a otra, lo hará obligatoriamente por las franjas de seguridad o por los lugares autorizados.
- c. En las carreteras es prohibido al peatón circular por las bermas, salvo el caso de necesidad.
- d. Tiene preferencia de paso en las calles donde no hay autoridad de Tránsito ni señales, debiendo los conductores reducir la velocidad o detener el vehículo.
- e. Está prohibido al peatón subir o bajar cuando el vehículo está en movimiento.

Artículo 77°. - (Responsabilidad del peatón) En todo accidente que ocurra por culpa del peatón, éste será responsable de las consecuencias, quedando obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 78°. - (Prohibición) Ningún peatón podrá situarse en la calzada, ni aun con el propósito de abordar o detener un vehículo.

3.5. REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Artículo 115°. - Los riesgos profesionales comprenden los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales,

Se entiende,

- a. Por accidente de trabajo, toda lesión orgánica o trastorno funcional producido por la acción súbita y violenta de una causa externa, con ocasión o como consecuencia del trabajo y que determine disminución o pérdida de la capacidad de trabajo y de ganancia o muerte del asegurado;
- b. Por enfermedad profesional, a todo estado patológico producido por consecuencia del trabajo, que sobrevenga por evolución lenta y progresiva, que determine la disminución de capacidad de trabajo y de ganancia o Muerte del asegurado y que sea provocada por la acción de los agentes nocivos cuya lista figura en el Anexo N° 1 del Código.

La lista de las substancias a que se refiere el inciso anterior, podrá ampliarse o modificarse por Decreto Supremo en base a un informe técnico de la Dirección General de Seguridad Social al Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 116°. - En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el asegurado tiene derecho:

- a. A la necesaria asistencia médica y dental, quirúrgica y hospitalaria y al suministro de los medicamentos y otros medios terapéuticos que requiera su estado;
- b. A la provisión, reparación y renovación normales de los aparatos de prótesis y ortopedia, cuyo uso se estime necesario por causa de la lesión; y
- c. Al tratamiento adecuado para su recuperación y readaptación profesionales.

Artículo 117°. - Todo empleador sujeto al campo de aplicación del Código tiene la obligación, a tiempo de contratar a sus trabajadores, de constatar su estado de salud mediante los exámenes médicos, radiográficos y de laboratorio que se transcribirán en el respectivo "Certificado de Salud de Ingreso". El original y una copia de dicho Certificado serán remitidos a la Administración Regional de la Caja con el respectivo "Parte de Ingreso".

Para que procedan las prestaciones sanitarias y económicas del seguro de riesgos profesionales, es requisito indispensable el reconocimiento de causalidad por la Comisión de Prestaciones o sea la relación de causa a efecto entre la acción de los agentes nocivos y otros riesgos peculiares del trabajo que realice el asegurado y la enfermedad profesional o el accidente sufrido teniendo siempre en cuenta el estado de salud en que ingreso el trabajador.

En los casos en que el trabajador carezca de Certificado de Salud de Ingreso o no se pueda establecer la relación de causalidad entre su trabajo y la enfermedad que padece, no podrá hacerse acreedor a las prestaciones del seguro de riesgos profesionales, pero tendrá derecho a las prestaciones de los seguros de enfermedad, invalidez y muerte, siempre que llene los requisitos de estos seguros.

Artículo 118°. - El asegurado que haya sufrido un accidente de trabajo o presuma estar afectado por una enfermedad profesional, debe comunicar este hecho al empleador directamente, por medio de un familiar o de tercera persona.

El empleador debe entregar al asegurado o al gestor de éste un comprobante de la denuncia, con indicación de la fecha del aviso. En caso de que el empleador se niegue a dar tal comprobante, la comunicación será hecha a la Inspección Regional del Trabajo o al Administrador Regional de la Caja que dará la consiguiente constancia.

Artículo 119°. - El empleador debe comunicar a la Caja en el término de 24 horas, el siniestro ocurrido o la enfermedad profesional presunta, haya o no denunciado este siniestro el trabajador asegurado u otra persona.

La denuncia se hará mediante los formularios de denuncia de accidente o de declaración de enfermedad profesional elaborada por la Caja que el empresario debe poseer para estos casos, debiendo dirigir dos ejemplares de la denuncia a la Administración Regional de la Caja, uno al Inspector Regional del Trabajo y uno a la División de Seguridad Industrial de la Caja. Asimismo, el empleador debe tener al día un registro de todos los accidentes o enfermedades profesionales ocurridos en su empresa o institución.

Artículo 120°. - De conformidad con la Ley General del Trabajo y su Reglamento, el empleador tiene la obligación de suministrar al trabajador accidentado o enfermo, los primeros auxilios hasta que la Caja esté informada del siniestro ocurrido de acuerdo al artículo anterior y que pueda asumir el otorgamiento de las prestaciones en especie en lugar del empleador. Para este fin, cada empleador tiene la obligación de mantener en el lugar de trabajo, un puesto de primeros auxilios dotado de un botiquín y de los implementos que determine la Caja en cada caso, de acuerdo a la clase y condiciones de trabajo, a la distancia entre el lugar de trabajo y el centro sanitario de la Caja y otros factores que se determine mediante un Reglamento especial. El puesto de primeros auxilios estará a cargo de un

sanitario para las empresas urbanas de 30 o más trabajadores. En las minas y centros de trabajo alejados de las ciudades, este servicio estará a cargo de un sanitario, hasta el límite de 30 trabajadores. Pasado este número el empleador está obligado a contratar los servicios de un facultativo.

Los gastos de atención sanitaria de acuerdo al párrafo anterior serán soportados íntegramente por la correspondiente empresa. Además, si la denuncia del siniestro no es presentada oportunamente por el empleador, éste correrá con los gastos hasta que la Caja sea informada y asuma la atención consiguiente.

La falta de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 119 y el presente será sancionado de acuerdo a lo especificado en los artículos 592 y 593 del presente Reglamento.

Artículo 121°. - La Administración Regional de la Caja apenas informada del accidente o de la enfermedad profesional procederá a la constatación de las circunstancias, causas y efectos, pudiendo reclamar la intervención de las autoridades públicas y en particular del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social si lo estima necesario.

Artículo 122°. - Siempre que las condiciones especificadas en el presente Capítulo sean cumplidas, el derecho a las prestaciones en especie por riesgos profesionales procede a partir del comienzo efectivo de la labor, de acuerdo al contrato de trabajo y se extingue el último día de derecho al salario.

Las prestaciones en especie serán otorgadas desde la constatación del accidente del trabajo o el reconocimiento de la enfermedad profesional por los servicios médicos de la Caja, hasta un máximo de 26 semanas. En los casos que se demuestre clínicamente que existe fundada posibilidad de recuperación del paciente, la Comisión de Prestaciones puede autorizar la ampliación de las prestaciones hasta un máximo de otras 26 semanas de una sola vez. Sin embargo, las prestaciones cesarán en cualquier momento si el trabajador accidentado o enfermo es declarado con incapacidad permanente, total o parcial, por la citada Comisión.

Artículo 123°.- Todo asegurado que sufra accidente de trabajo o enfermedad profesional está obligado a someterse a los tratamientos médicos o quirúrgicos que los servicios médicos o la Comisión de Prestaciones de la Caja reconozca necesarios para evitar o reducir su estado de incapacidad permanente, para recuperar su capacidad de trabajo habitual o readaptarlo para otra ocupación.

La Caja suspenderá el pago de las prestaciones en dinero hasta que el asegurado se avenga al tratamiento ordenado.

Artículo 124°.- Se aplicará por analogía toda disposición del Capítulo I, Título I del presente Libro, sobre prestaciones en especie del Seguro de Enfermedad, que no estén en contradicción con lo previsto en el presente Capítulo.

Además del Certificado de Salud de Ingreso a que se refiere el artículo 117, el empleador está en la obligación de hacer constatar el estado de salud del trabajador que se retire, debiendo enviar dos ejemplares de dicho Certificado a la Caja. Al trabajador que se resista sujetarse al examen de salud de retiro no se le reconocerán las prestaciones del presente Título si después de efectuado su retiro se declara una enfermedad profesional.

1.1. H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/94 HAM – HCM 102/94

SECRETARIA GENERAL

MONICA MEDIANA DE PALENQUE

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ

Es cuanto el H. Consejo Municipal ha dictado la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Departamental de Gremiales, Artesanos del Comercio Minorista de La Paz, dirigido por los señores Zenón Tarqui y German Sillerico, secretarios ejecutivos

CAPITULO IV
DIAGNOSTICO

4.1. INTRODUCCIÓN

El presente diagnóstico considera los aspectos relevantes referente a la manipulación de las herramientas industriales en vía pública y al estudio realizado a los peatones en el Municipio de La Paz y como resultados encontrados se tiene, que los operadores de este tipo de herramientas no cuentan con instrucción técnica, ni capacitación, ni orientación alguna, entonces se puede comprender que la aplicación de estas herramientas son empíricas. Por otro lado, se pudo observar el desconocimiento por parte de los operadores de la norma y al mismo tiempo se dan actividades económicas irregulares que no cuentan con la mínima documentación para este tipo de actividades, debido a que estos trabajadores no cuentan con una capacitación técnico en el manejo de herramientas Industriales. En el proceso del presente diagnóstico, se pudo observar que un porcentaje significativo de los trabajadores desarrollan sus actividades de manera clandestinas, sin ninguna orden por la autoridad municipal competente. Empero las mismas autoridades municipales tampoco realizan campañas de información o de capacitación referente a la manipulación de las herramientas industriales ni tampoco para ordenar u organizar al sector que se dedican a este tipo actividades económicas en vía pública de la Ciudad de La Paz.

4.2. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS APLICADAS

El método de estudio para el presente diagnóstico es el Método Descriptivo, el cual comprende las siguientes técnicas: elaboración y aplicación de encuestas a los operadores de las herramientas industriales y a los peatones de los Macro distritos identificados:

- MUNICIPIO DE LA PAZ. El Municipio de La Paz está dividido en nueve (9) Macro Distritos y Veinte y Tres (23) Distritos, entre urbanos y rurales, es por ello que nuestro campo de estudio es:
- COTAHUMA.

El macrodistrito Cotahuma, está ubicado al Oeste del municipio de La Paz y cuenta con 4 distritos (3, 4, 5 y 6). Sopocachi, San Pedro, Tembladerani, Llojeta, Bajo Llojeta, Pasankeri, Alpacoma y Tacagua son algunas de las zonas que lo conforman.

➤ **MAX PAREDES**

Ubicado al Noroeste de la ciudad, el macrodistrito Max Paredes, cuenta con 4 distritos (7, 8, 9 y 10) Gran Poder, Obispo Indaburo, Villa Victoria, El Tejar, Alto Tejar, Chamoco Chico, Munaypata, Pura Pura y Ciudadela Ferroviaria.

➤ **SAN ANTONIO**

El macrodistrito San Antonio está conformado por cuatro distritos 14, 15, 16 y 17; Ubicado al Este del municipio de La Paz, el macrodistrito San Antonio alberga a zonas como: Villa Copacabana, Villa San Antonio, Villa Armonía, Kupini, Callapa, Pampahasi y San Isidro, entre los más importantes.

➤ **SUR**

El macrodistrito Sur está conformado por tres distritos 18, 19 y 21, alberga a zonas como: Obrajes, Bolognia, Koani, Achumani, San Miguel, Cota Cota, Irpavi, Següencoma, Ovejuyo, Chasquipampa, La Florida y Calacoto son algunos barrios que lo conforman.

4.3. HERRAMEINTAS PELIGROSAS IDENTIFICADAS

4.3.1. Equipos de soldadura

- Esta herramienta genera riesgo al inhalar las sustancias que desprende esta herramienta al ser aplicado, como ser: Humo organizado, humos inorgánicos químico, plomo, mangancio, zinc, estaño, cobre, etc,
- Riesgos eléctricos.

- Riesgos Mecánicos
- Riesgos Térmico
- Uso de gases acetileno, nitrógeno, el CO2
- El soldador tiene que estar lejos de productos inflamables como el tiner, pinturas y otros disolventes

4.3.2. Amoladoras

- La amoladora y la mini amoladora son máquinas eléctricas portátiles que se utilizan para cortar, devastar y pulir.
- Los peligros y riesgos de esta máquina principalmente son con los discos, Golpes y / o cortes tanto como en la propia máquina como con el material de trabajo.
- Atrapamiento con partes móviles de la maquina
- Proyección de fragmentos partículas (virutas, esquirlas,etc.)
- Inhalación del polvo producido en las operaciones de amolado, especialmente cuando se trabaja sobre superficies tratadas con cromato de plomo, minio, u otras sustancias peligrosas.
- Ruido y vibración
- Contactos eléctricos tanto directos como indirectos
- El origen de estos riesgos, habitualmente, reside en:

- ❖ Mala elección de discos (discos de diámetro distintos al admitido por la máquina, número de revoluciones no adecuado, disco impropio para el material a trabajar, etc.), discos en mal estado (agrietado o deteriorado) o montaje defectuoso del mismo. Todo ello puede dar lugar a la rotura y proyección de fragmentos, que pueden afectar a cualquier parte del cuerpo y especialmente a los ojos.
- ❖ Utilización inadecuada de la máquina (velocidad tangencial demasiado elevada, dirección inadecuada del corte, soltar la máquina sin parar, etc.) que puede dar lugar a contactos involuntarios con la herramienta.
- ❖ Esfuerzos excesivos sobre la máquina que conducen al bloqueo del disco.
- ❖ No utilización de sistema de extracción de polvo.
- ❖ Mal funcionamiento de la máquina. Las anomalías más usuales son: Ausencia de movimientos por avería de los componentes mecánicos o de los elementos de alimentación (interruptor defectuoso, cortes en el cable, etc.).
- ❖ Ruido o vibraciones excesivas debido generalmente a un problema de rodamientos o a un montaje defectuoso de la muela.
- ❖ Potencia insuficiente o calentamiento anormal porque se está requiriendo de la máquina más potencia de la que admite, la tensión de alimentación es insuficiente, existen contactos eléctricos defectuosos, las escobillas o motor están en mal estado, ventilación inadecuada, etc.

- Posturas inadecuadas o trabajo en posición inestable. Pueden producirse caídas al mismo o distinto nivel debidas a desequilibrios inducidos por reacciones imprevistas de la máquina. En general, en todas las herramientas rotativas existe el riesgo de que el cuerpo de la maquina tienda a girar en sentido contrario al de trabajo cuando la herramienta de corte se atasca. El par de giro producido en un atasco tiene que ser soportado por el operador, a menos que se transmita a la pieza trabajada y esta salga despedida.
- Presencia de persona (o instalaciones sensibles) próximas a la zona de trabajo.
- Defecto en el cable de alimentación (originados en muchas ocasiones por transportar la maquina colgada del mismo o por la acción de la muela), tomas de corriente inadecuadas o corte involuntario de conducciones eléctricas.

4.4. SISTEMATIZACION, INTERPRETACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente diagnostico comprende un análisis e interpretación de los resultados obtenidos, en base a las encuestas realizadas a los ciudadanos en diferentes Macro Distritos de la Ciudad de La Paz. Los encuestados que participaron son 200 personas, siendo este el universo de muestra, entre los participantes se encuentran los operadores de las herramientas industriales y transeúntes del Municipio de La Paz.

Los resultados obtenidos son presentados en formato de tablas y gráficos para su mayor comprensión, identificado la frecuencia y las alternativas, por otro lado, se evidencia que la cantidad de los encuestados pertenecen a cuatro macro distritos de la Ciudad de La Paz, puntos clave para el relevamiento de información donde se desarrollan estas actividades

económicas con la manipulación de herramientas industriales, finalmente se demostrará el porcentaje los resultados obtenidos.

ENCUESTAS

Las encuestas se realizaron en los siguientes macro distritos de la Ciudad de La Paz:

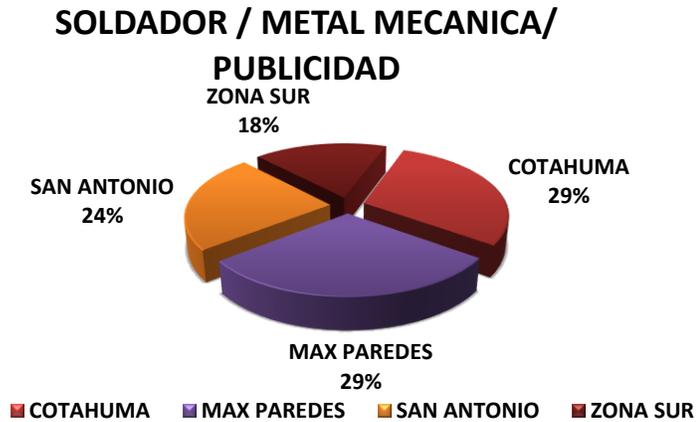
a). COTAHUMA; b). MAXPAREDES; c). SAN ANTONIO; y d). SUR

Pregunta N^o. 1 ¿Qué tipo de actividad económica realiza usted?

Tabla Nro. 1 (Pregunta Abierta)

MACRODISTRITO	SOLDADOR / METAL MECANICA/ PUBLICIDAD/ % SEGÚN MACRODISTRITO
COTAHUMA	10
MAX PAREDES	10
SAN ANTONIO	8
ZONA SUR	6

GRÁFICO No 1



El 29% de las actividades económicas en el Macro Distrito Cotahuma afirman que trabajan como soldador en metal mecánica y publicidad. El 29% de las actividades económicas en el Macro Distrito Max Paredes, afirman que trabajan como soldador en metal mecánica y publicidad. El 24% de las actividades económicas en el Macro Distrito San Antonio afirman que trabajan como soldador en metal mecánica y publicidad. El 18% de las actividades económicas en el Macro Distrito Sur afirman que trabajan como soldador en metal mecánica y publicidad.

Pregunta N^o. 2 ¿Qué tipo de herramientas industriales maneja para realizar su actividad económica?

Tabla Nro. 2 (Pregunta abierta)

TIPO DE HERRAMIENTAS	VARIACION EN % DEL USO DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
TALADRO	50
ARCO	75
AMOLADORA	100
OXIGENO	80
COMPRESORA	80

GRÁFICO No. 2



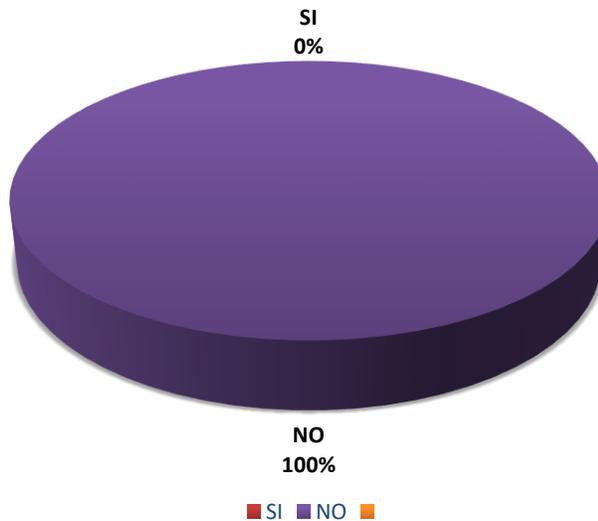
En la Tabla se observa que en los Cuatro Macro Distritos el uso de los taladros alcanza el 50%, en el caso de las Amoladoras es de un 100%, en el uso de Oxígeno alcanza al 80%, y en la aplicación de compresora el 80%.

Pregunta N° 3 ¿Conoce alguna normativa que regule el manejo de las herramientas industriales?

Tabla Nro. 3 (Pregunta Cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

GRÁFICO No. 3



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

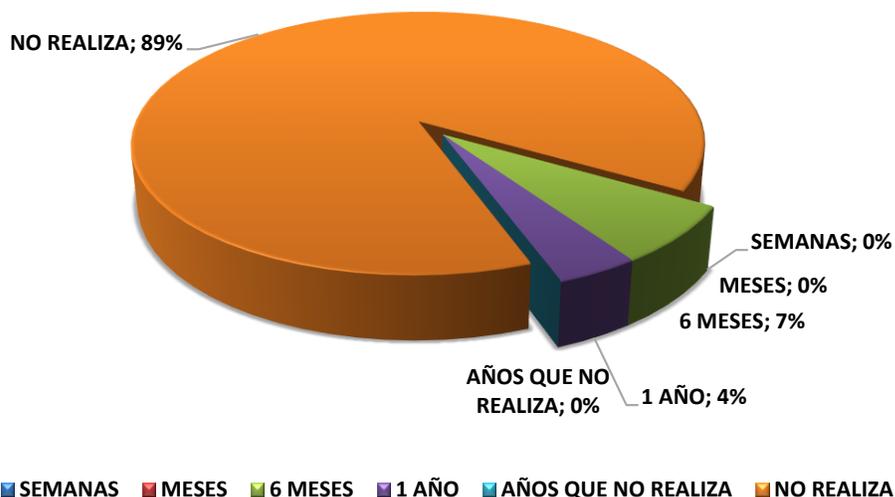
En la Tabla tres se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio el 100% de las actividades económicas no conocen alguna restricción para el uso de herramientas Industriales.

Pregunta N°4 ¿Cada cuánto realiza el mantenimiento a sus herramientas industrial?

Tabla Nro. 4. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SEMANAS	0	0%
MESES	0	0%
6 MESES	2	7%
1 AÑO	1	4%
AÑOS QUE NO REALIZA	0	0%
NO REALIZA	25	89%
TOTAL	28	100,00%

GRÁFICO No. 4



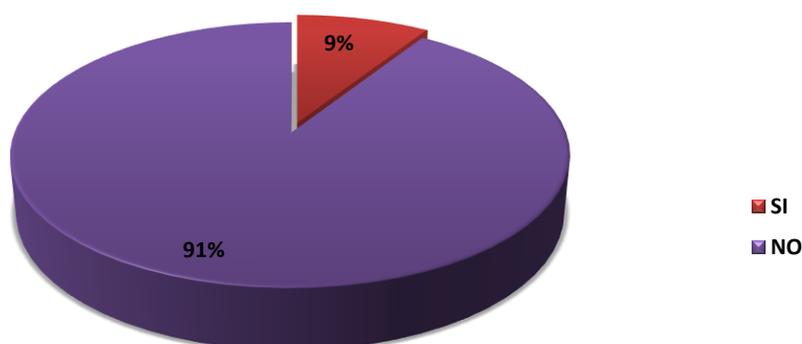
En la Tabla Cuatro se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio el 89% de las actividades económicas no realizan ningún mantenimiento a sus herramientas Industriales y un 7% Realiza una vez cada 6 meses, un 4% una sola vez al año

Pregunta N°5 ¿Cuenta con alguna capacitación para el uso de las herramientas industriales?

Tabla Nro. 5. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	9%
NO	30	91%
TOTAL	33	100,00%

GRÁFICO No. 5



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

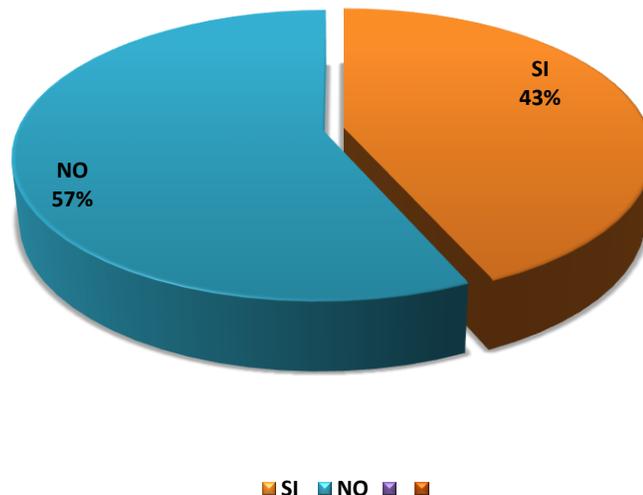
En la Tabla Cinco se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio el 91% de los trabajadores que prestan sus servicios en estas actividades económicas incluyendo a los dueños no cuentan con alguna capacitación para el uso de herramientas industriales.

Pregunta N° 6 ¿Cuenta con los equipos de protección necesarios para la manipulación de las herramientas industriales?

Tabla Nro. 6. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	43%
NO	29	57%
TOTAL	51	100,00%

GRÁFICO No. 6



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

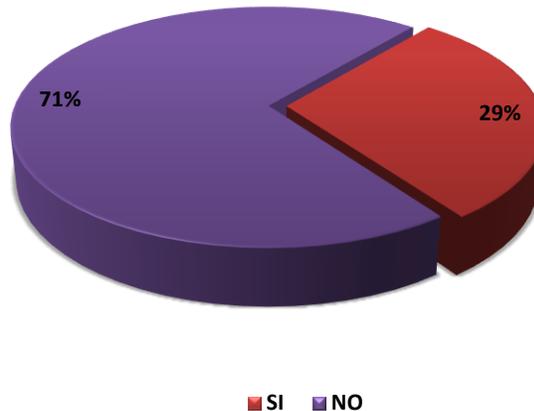
En la Tabla Seis se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio el 83% de las actividades económicas no cuentan con los equipos de protección necesarios para la manipulación de herramientas industriales y solo el 17% si cuenta con los equipos de protección.

Pregunta N° 7 ¿Cuenta con algún tipo de señalización de prevención?

Tabla Nro. 7. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	29%
NO	25	71%
TOTAL	35	100,00%

GRÁFICO No. 7



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

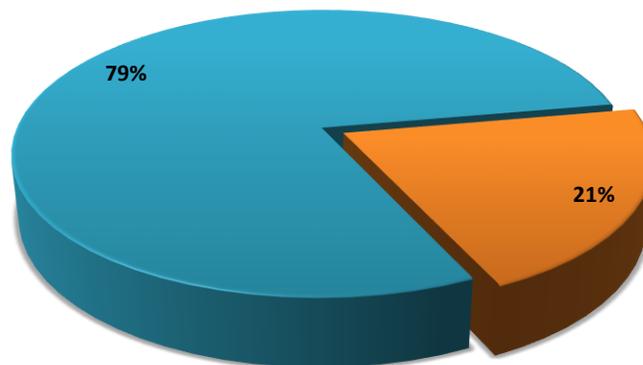
En la Tabla Siete se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio el 71% de las actividades económicas no cuentan con algún tipo de señalización de prevención para evitar accidentes y un 29% si cuenta con algún tipo de señalización

Pregunta N°8 ¿Cuenta con los equipos necesarios de primeros auxilios?

Tabla Nro. 8. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	21%
NO	38	79%
TOTAL	48	100,00%

GRÁFICO No. 8



■ SI ■ NO

Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

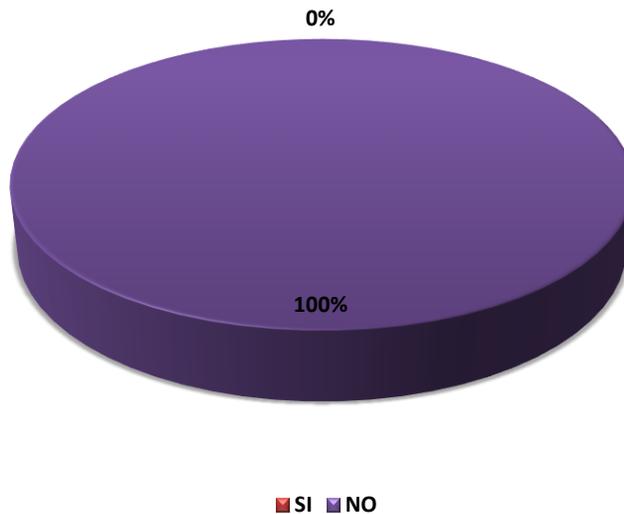
En la Tabla Ocho se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio un 79% de las actividades económicas no cuentan con los equipos de primeros auxilios, y un 21% cuenta con los mencionados equipos de primeros auxilios.

Pregunta N°9 ¿Cuenta con seguro de vida?

Tabla Nro. 9. Interpretación pregunta 9.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	40	100%
TOTAL	40	100,00%

GRÁFICO No. 9



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

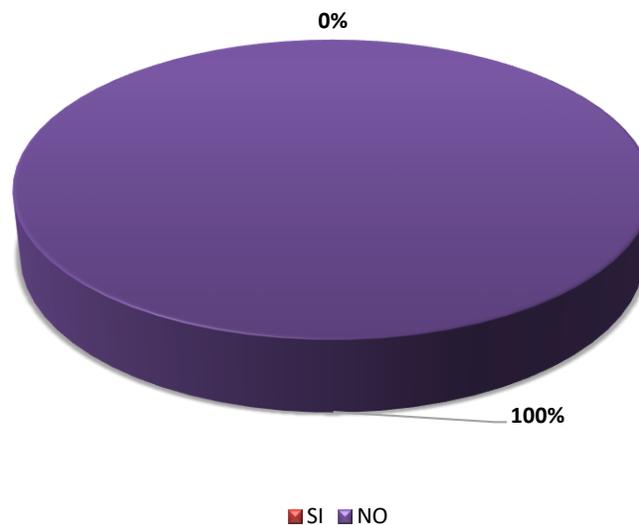
En la Tabla Nueve se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio un 100% de las actividades económicas no cuentan con un seguro de vida, y un 0% piensa que no necesita.

Pregunta N° 10 ¿Cuenta con seguro de accidentes?

Tabla Nro. 10. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	40	100%
TOTAL	40	100,00%

GRÁFICO No. 10



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

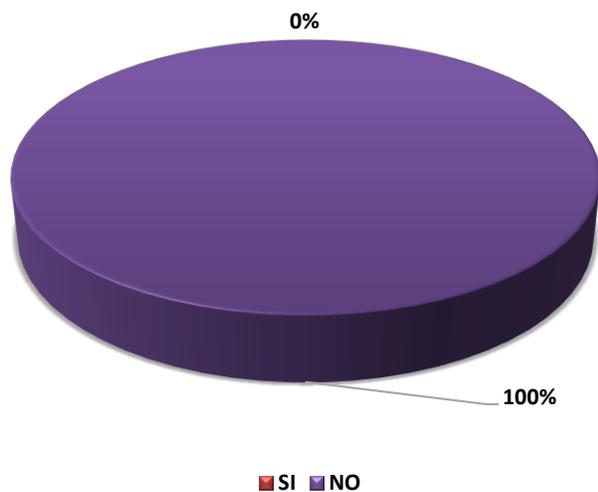
En la Tabla Diez se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio un 100% de las actividades económicas no cuentan con un seguro de vida, y un 0% piensa que no necesita.

Pregunta N°11 ¿Conoce alguna normativa municipal que limite el uso de las vías y aceras públicas?

Tabla Nro. 11. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	45	100%
TOTAL	45	100,00%

GRÁFICO No. 11



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

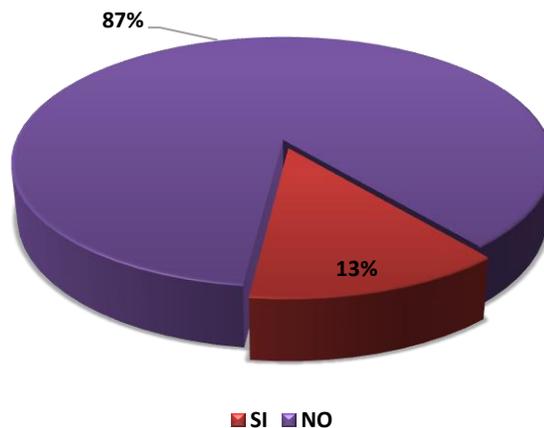
En la Tabla Once se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio un 100% de las actividades económicas no tiene conocimiento de alguna normativa municipal que indique alguna prohibición para el uso de vías y aceras.

Pregunta N°12 ¿Considera necesario normar y regular el uso de las herramientas industriales en las vías públicas?

Tabla Nro. 12. (Pregunta Cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	13%
NO	45	87%
TOTAL		100,00%

GRÁFICO No. 12



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

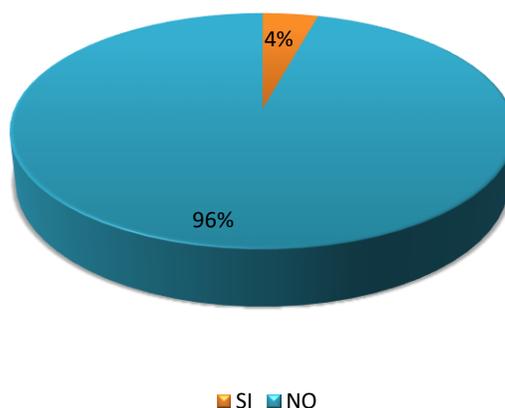
En la Tabla Doce se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio un 87% de las actividades económicas considera que no es necesario normar y regular el uso de las herramientas industriales en vías públicas y el 13% considera que si es necesario.

Pregunta N° 13 ¿Considera necesario normar y regular las actividades económicas que manipulan (usan) las herramientas industriales en las vías públicas?

Tabla Nro. 13. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	4%
NO	45	96%
TOTAL	47	100,00%

GRÁFICO No. 11



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

En la Tabla Trece se observa que en los Cuatro Macro Distritos de Estudio un 96% de las actividades económicas considera que no es necesario normar y regular las actividades económicas que manipulan las herramientas industriales en vía publicas 4% considera que si es necesario.

ENCUESTA
TRANSEÚNTE PEATON POR MACRODISTRITOS – LA
PAZ

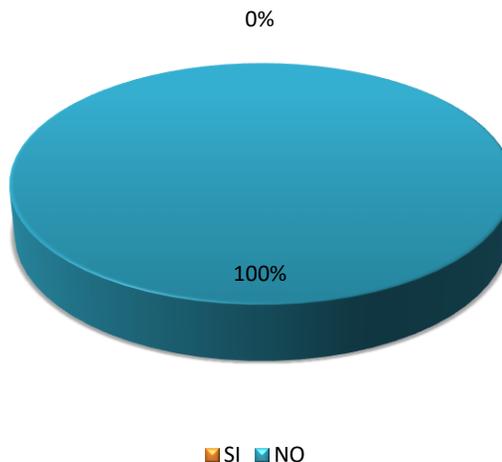
Las encuestas se realizaron en los siguientes macro distritos de la Ciudad de La Paz:
a). COTAHUMA; b). MAXPAREDES; c). SAN ANTONIO; y d). SUR

**Pregunta N° 1 ¿Conoce usted alguna normativa que regule el manejo de
las herramientas industriales?**

Tabla Nro. 1(Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	25	100%
TOTAL	25	100,00%

GRÁFICO No. 1



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

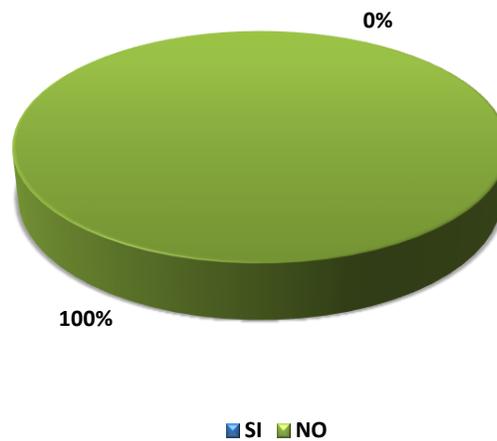
En la Tabla 1, se observa que en la encuesta realizada al Peatón un 100% no conoce alguna normativa que regule el manejo de la herramienta industriales.

Pregunta N° 2 ¿Conoce alguna normativa municipal que limite el uso de las vías y aceras públicas?

Tabla Nro. 2. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	25	100%
TOTAL	25	100,00%

GRÁFICO No. 2



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

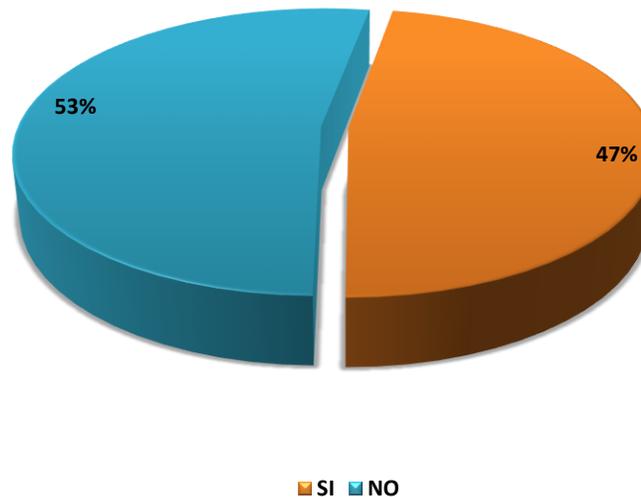
En la Tabla 2, se observa que en la encuesta realizada al Peatón un 100% no conoce alguna normativa que limite el uso de las vías y aceras públicas.

Pregunta N° 3 ¿Presencio algún accidente en vía pública ocasionada por el manejo de las herramientas industriales?

Tabla Nro. 3. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	47%
NO	50	53%
TOTAL	95	100,00%

GRÁFICO No. 3



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz

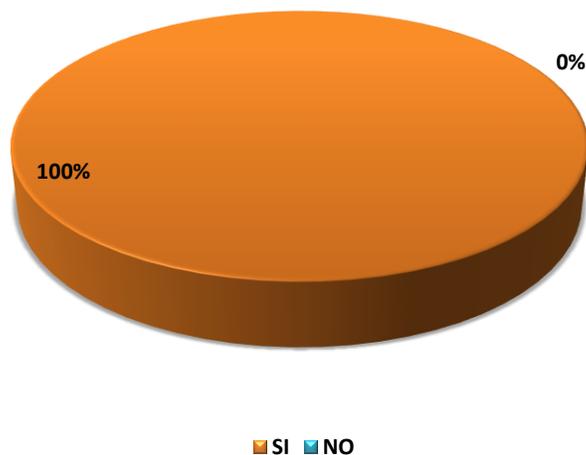
En la Tabla 3, se observa que un 53% no presencio algún accidente en vía pública y un 47% si pudo presenciar accidentes en vía pública ocasionada por el manejo de las herramientas industriales?

Pregunta N°4 ¿Considera que la persona que manipulan herramientas industriales debería contar con alguna capacitación?

Tabla Nro. 4. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100,00%

GRÁFICO No. 4



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz

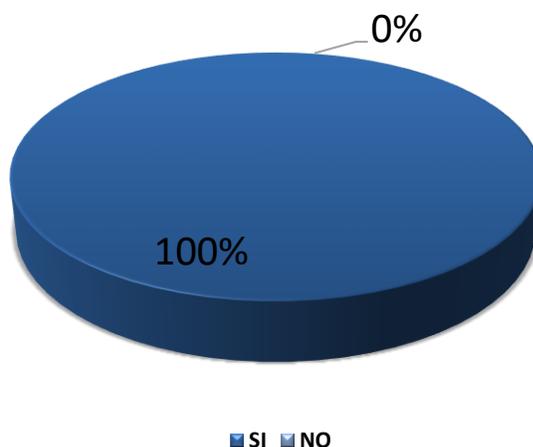
En la Tabla 4, se observa que un 100% de los peatones encuestados coinciden que Si deberían contar con capacitación para el uso de herramientas industriales.

Pregunta N° 5 ;Considera importante normar y regular el uso de las herramientas industriales en las vías públicas?

Tabla Nro. 5. (Pregunta cerrada)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	100%
NO	0	0%
TOTAL	25	100,00%

GRÁFICO No. 5



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la ciudad de La Paz

En la Tabla 5, se observa que un 100% de los peatones encuestados coinciden que Si consideran importante normar y regular el uso de las herramientas industriales en la vía pública.

4.3. CONCLUSIONES

Se realizó una encuesta de trece (13) preguntas para las actividades económicas entre abierta y cerradas y se pudo identificar los siguientes parámetros de estudio:

- Se pudo identificar que los encuestados desconocen en un 100% la normativa de prohibiciones de uso de las vías públicas y de normativa que prohíbe el uso de herramientas industriales.
- La población encuestada desconoce la normativa de seguridad, normativa del cuidado del medio ambiente y del cuidado al transeúnte.
- La mayoría no cuenta con equipo de primeros auxilios.
- No cuentan con capacitación adecuada ni ambientes adecuados para el trabajo que realizan con la manipulación de herramientas industriales.
- Los encuestados no cuentan con licencia de funcionamiento, conversando con los propietarios de estas actividades económicas, indican que intentaron regularizar sus actividades, pero la Alcaldía Municipal no les brinda información adecuada para sus actividades, así que si hubiera restricciones tampoco estarían informados.
- Se observa una inquietud en los transeúntes por la falta de seguridad en las calles, referente a las actividades que se desarrollan sobre las aceras con las herramientas industriales, donde se presenciaron en muchas ocasiones accidentes. Indican que debería haber más control para el uso de estas herramientas y también debería instalarse señalización, para prevenir posibles daños físicos al transeúnte.

- Los encuestados que pertenecen a los transeúntes también indican que es una gran necesidad la capacitación a los operadores de estas herramientas. Ala vez manifiestan que es de mucha importancia normar mediante una ley municipal la manipulación de las herramientas industriales en vía pública, ya que ponen en riesgo la seguridad física de los transeúntes y de los mismos operadores de las herramientas.

CAPÍTULO V
PROPUESTA

PROPUESTA

ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL

**LEY PARA REGULAR EL MANEJO DE LAS
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EN VÍA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado Boliviano a partir de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado ha ingresado a un régimen político administrativo de autonomías, asumiendo un nuevo modelo de Estado que deja de lado en centralismo permitiendo una autodefinición y autodeterminación de las regiones.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 302, parágrafo I, numerales 6) y 29) consagra entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la elaboración de Planes de Ordenamiento territorial y de Uso de Suelos, así como el desarrollo urbano y de asentamientos humanos urbanos

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 94, parágrafo III, NUMERAL 2), reconoce a los gobiernos municipales autónomos la facultad exclusiva de diseñar y ejecutar el Plan de Uso de suelos del municipio.

La Ley de Municipios N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en el artículo 126 (Planificación Urbana) señala que el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos de son propios de la Planificación Urbana, estableciendo normativa de Uso del Suelo urbano y emprendiendo acciones que promueve el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

La Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de 29 de diciembre de 2010, en el artículo 5, parágrafo II, inciso b), reconoce los deberes de la población de las acciones técnicas necesarias para mitigar riesgos conforme a las determinaciones y normas de construcción emitidas por el GAMLP.

ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL

LEY N° ...

LEY DE ... DE DE 2023

IVÁN ARIAS DURÁN

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Consejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

LEY PARA REGULAR EL MANEJO DE LAS HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTICULO 1 (OBJETIVO). - El Objetivo de la presente Ley, es regular el manejo de herramientas industriales en vía pública, en el marco de la competencia exclusivas municipales establecidas en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2 (ALCANCE). - La presente ley municipal es de aplicación y de cumplimiento en todo el territorio Municipal de La Paz.

Artículo 3 (FINES). – La presente ley comprende los siguientes fines:

- Las actividades económicas involucradas con el manejo de las herramientas industriales, deben cumplir con las normas estipuladas para su aplicación.

- La autoridad municipal competente debe proporcionar toda la información necesaria, para el funcionamiento de actividades económicas que manipulen las hermanitas industriales, con el objeto de velar por la seguridad del operador y del transeúnte

ARTICULO 4 (PRINCIPIOS). –

- Integridad Física. Como derecho fundamental la integridad física se relaciona al derecho y a no ser objeto de vulneraciones en la persona física, como lesiones, tortura o muerte.
- Interés Social. Es toda causa o motivación de tipo social que impulsa a las personas a unirse para poder alcanzar determinadas finalidades.
- Bienestar Común. Hace referencia a aquello que beneficia a la totalidad de los ciudadanos de una comunidad, eficientemente aplicado a las condiciones sociales, institucionales y socio económicas de la misma.
- Legalidad. Todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado en el derecho en vigor.

ARTICULO 5 (CAPACITACION PARA EL USO DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES). –

La Dirección Municipal competente deberá realizar cursos de capacitación, para el manejo de herramientas industriales, con el objeto de brindar mayor seguridad al operador y al transeúnte.

ARTICULO. 6 (EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES). -

Toda actividad que aplique las herramientas industriales en sus actividades económicas en vía pública, deberá contar mínimamente con el equipo de seguridad siguiente:

- Equipo Especial de Seguridad: mascara de soldar, guantes de soldar, delantal de cuero, botas de seguridad, casco de seguridad, polainas de cuero, casacas de cuero, guantes de corte, mascarilla auto filtrante, orejeras de seguridad y gafas de seguridad.

ARTÍCULO 7 (REGULAR EL MANEJO DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EN LAS VÍA PÚBLICA)

I. La autoridad municipal competente deberá realizar los controles y regular las actividades económicas en las cuales hacen uso de las herramientas industriales en vía pública.

II. La autoridad municipal competente debe regular los siguiente:

-Toda actividad económica que aplique herramientas industriales, debe contar con la licencia de funcionamiento correspondiente de acuerdo a su actividad.

- Los operadores de las herramientas industriales deben contar con capacitación para el manejo de los mismos.

-El estado de las herramientas industriales

-El mantenimiento periódico de las herramientas industriales

-La manipulación de las herramientas industriales

ARTÍCULO. 8 (SEÑALIZACION). - Las actividades que usen las herramientas industriales en sus actividades económicas en vía pública, deberán consignar la señalización de seguridad en sus locales, para precautelar la seguridad del operador y del transeúnte.

ARTÍCULO 9. (PRIMEROS AUXILIOS). – Toda actividad económica que se encuentre en uso de las herramientas industriales, debe contar mínimamente con los siguientes equipos de primeros auxilios:

- Botiquín de primeros auxilios, (contenido mínimo, agua oxigenada, alcohol, líquido antiséptico, gasas, vendas, cintas, curitas, apósitos, pinza depiladora, para extracción de esquilas, cremas para quemaduras, analgésicos), extinguidor en puntos estratégicos mínimo uno por el área de trabajo.

ARTÍCULO 10 (FINANCIAMIENTO). - Para el desarrollo de las actividades de regularización del manejo de las herramientas industriales y de la capacitación, serán financiados de acuerdo a disponibilidad financiera.

CAPÍTULO VI
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

La presente investigación comprende cinco (5) capítulos, realizando un estudio donde se da a conocer los factores internos y externos de las actividades económicas que hacen uso de herramientas industriales en vía pública.

- I. En la presente investigación se observa que a través de la historia el comercio informal y las actividades económicas independientes son una alternativa laboral, debido a la falta de trabajo; dicho esto, el trabajador busca independencia económica creando nuevas alternativas, tal el caso de las actividades económicas que hacen uso de herramientas industriales en vías públicas sin los cuidados básicos y esenciales de seguridad laboral.
- II. Se identifica la gran necesidad de aprobar una ley municipal que regule la manipulación de las herramientas industriales en vía pública del GAMLP, además, que se capacite al operador de estas herramientas, con el objeto de precautelar la seguridad y evitar accidentes tanto para el mismo y el peatón.
- III. En el diagnóstico de la presente investigación identifiqué los siguientes extremos: que el operador de las herramientas industriales, desconoce los cuidados básicos para la manipulación de las mismas herramientas, tanto para él como para el peatón que circula en vía pública; la falta de información y regularización del manejo de estas mismas herramientas; y la gran mayoría de estas actividades económicas funcionan sin la licencia de funcionamiento y haciendo uso de las vías públicas del Municipio de La Paz.

- IV. Se identifica la gran necesidad de elaborar y aprobar una ley municipal que regule la manipulación de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz, además, que capacite al operador de estas herramientas, para ser apto en el uso de las herramientas industriales y evitar accidentes al mismo operador y transeúntes.

5.2. RECOMENDACIONES

- I. Que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz apruebe la presente propuesta de ley para beneficio de la población.
- II. Que la universidad y los investigadores continúen con la investigación pertinente para un mejor control de la manipulación de las herramientas industriales, con el objeto de velar por la seguridad de la población en vía pública en el Municipio de La Paz.
- III. Que el G.A.M.L.P. a través de los técnicos respectivos realicen la socialización de la norma para regularizar sus licencias de funcionamiento y la manipulación de las herramientas industriales.

BIBLIOGRAFÍA

AMEZCUA M.

Documentación científica y manejo bibliográfico.

En: Mazarrasa Comunitaria. Madrid: McGraw-Hill, Interamericana 1996; pág.: 245-258.

AUDI, Robert, ed.,

“Deduction” (ingles), The Cambridge Dictionary of Philosophy (2nd Edition), 1997

BESTRATÉN, M, PAREJA, F.

“Sistema simplificado de evaluación de factores de riesgos de accidente”.

NTP-330. Barcelona: INSHT, 1994.

BONNECASE, Julián,

Elementos de derecho civil, Cajica,

1945, t. I, p. 230.

BIRKHOFF y RUDOLF,Wille (en francés)

“Treillis de Galois, porque la relación entre los conjuntos de conceptos y atributos es una conexión de Galois).” 1984

BACON, Francis. siglo XVII

CASTRO y BRAVO, Federico de,

Derecho civil de España II, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1952, p. 32.

GARCÍA M, IBÁÑEZ J, ALVIRA F.

“La encuesta análisis de la realidad social”, Madrid: Alianza Universidad Textos, 1993; p. 141-70.

G.W.F. Hegel. (Fenomenología del espíritu, 1808)

GÓMEZ-CANO, M, GONZÁLEZ, E LÓPEZ, G, RODRÍGUEZ DE PRADA, A.
“Principios teóricos sobre la evaluación de riesgos laborales”. Madrid: INSHT, 1996.

HERVADA, Javier,

“Los trasplantes de órganos y el derecho a disponer del propio cuerpo”, Persona y Derecho, Pamplona, Universidad de Navarra, vol. II, 1975, pp. 195 - 253,

ERBOL, (Educación Radiofónica de Bolivia),

“En La Paz muere una persona en la explosión de un extintor”, La Paz, 14/07/2018.

O’CALLAGHAN, Xavier, Compendio de derecho civil, 5a. ed., Madrid, Edersa, 2004, p. 237.

LEGAZ LACAMBRA, Luis,

“La noción jurídica de la persona humana y los derechos del hombre”, Revista de Estudios Políticos, vol. XXXV, 1951, pp. 15-46.

LA RAZÓN; periódico de circulación nacional de Bolivia,

“Joven muere al desmontar una llanta de un camión”, La Paz, 17/10/2019.

MOSSINK, JC, De Gier, HG.

“Evaluación de las condiciones laborales”: práctica europea en Dublín: Fundación europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, 1996.

MARTÍN FRANCISCO, Alvira.

“Perspectiva cualitativa / perspectiva cuantitativa en la metodología sociológica”. (2002). Mc Graw Hill. Mexico DF.

MUNGUÍA ZATARAIN, Irma, “Técnicas de Investigación Documental”, Manual de consulta, R.I.D. II, México, UPN. 1980.

PÉREZ BUENO, Fernando, Las garantías jurídicas de la vida, Madrid, Universidad de Madrid, 1920, p. 35.

PUY, Francisco, “Fundamento ético-jurídico del derecho a la vida”, Persona y Derecho, Pamplona, Universidad de Navarra, 1975, vol. II, p. 91.

RODRÍGUEZ MOLINERO, Marcelino:

“Sobre los métodos filosóficos y aplicación al Derecho”, en Memoria y Homenaje al Catedrático Don Luis Legal y Lacambra (1906-1980) . Tomo 11, Madrid, Centro de estudios constitucionales, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1985, pp. 431-465, p. 431.

RECASÉNS SICHES, Luis,

“Introducción al estudio del derecho”, 8a. ed., México, Porrúa, 1990, pp. 155 y 156. Lete del Río, José M., Derecho de la persona, Madrid, 1986, p. 20

STANTON,

“Fundamentos de Marketing”, 13ra. Edición, de Stanton, Etzel y Walker, Mc Graw Hill, 2004, Pág. 212.

VOGEL, L.

“La evaluación de los riesgos en los centros de trabajo y la participación de los trabajadores”. Cuadernos de relaciones laborales, 1995;7:13-43.

NORMATIVA CONSULTADA:

Gaceta Oficial de Bolivia,

Constitución Política de Estado, Ley de 07 de febrero de 2009. Art 15, par. I. y Art 35, par. I.

Gaceta Oficial de Bolivia,

Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez

Gaceta Oficial de Bolivia,

Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014

ANEXO

ANEXO N°1

ENCUESTA ACTIVIDAD ECONOMICA

ENCUESTA (ACTIVIDAD ECONÓMICA)

La presente encuesta tiene por objetivo realizar un diagnóstico, referente al estado de situación del manejo de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

Seleccione la opción correspondiente:

MASCULINO FEMENINO EDAD 28

FECHA: 15 / mayo / 2023

Seleccione el Macro Distrito al que pertenece:

- a). COTAHUMA
- b). MAXPAREDES
- c). SAN ANTONIO
- a). SUR

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

1. ¿Qué tipo de actividad económica realiza usted?

Soldador metal. de brzas.

2. ¿Qué tipo de herramientas industriales maneja para realizar su actividad económica?

Soldador, amoladora, exigas, compresor

3. ¿Conoce alguna normativa que regule el manejo de las herramientas industriales?

SI

NO

4. ¿Cada cuánto realiza el mantenimiento a sus herramientas industriales?

SEMANAS MESES 6 MESES 1 AÑO

AÑOS QUE NO REALIZA NO REALIZA

2. ¿Cuenta con alguna capacitación para el uso de las herramientas industriales?
 SI NO
3. ¿Cuenta con los equipos de protección necesarios para la manipulación de las herramientas industriales?
 SI NO
4. ¿Cuenta con algún tipo de señalización de prevención?
 SI NO
5. ¿Cuenta con los equipos necesarios de primeros auxilios?
 SI NO
6. ¿Cuenta con seguro de vida?
 SI NO
7. ¿Cuenta con seguro de accidentes?
 SI NO
8. ¿Conoce alguna normativa municipal que limite el uso de las vías y aceras públicas?
 SI NO
12. ¿Considera necesario normar y regular el uso de las herramientas industriales en las vías públicas?
 SI NO
13. ¿Considera necesario normar y regular las actividades económicas que manipulan (usan) las herramientas industriales en las vías públicas?
 SI NO

ENCUESTA PEATÓN

ENCUESTA (PEATON)

La presente encuesta tiene por objetivo realizar un diagnóstico, referente al estado de situación del manejo de las herramientas industriales en vía pública del Municipio de La Paz del Estrado Plurinacional de Bolivia.

Seleccione la opción correspondiente:

MASCULINO FEMENINO EDAD

FECHA:15...../.....Mayo...../2023

Seleccione el Macro Distrito al que pertenece:

- a). COTAHUMA
b). MAXPAREDES
c). SAN ANTONIO
a). SUR

-
- ¿Conoce usted alguna normativa que regule el manejo de las herramientas industriales?
SI NO
 - ¿Conoce alguna normativa municipal que limite el uso de las vías y aceras públicas?
SI NO
 - ¿Presencio algún accidente en vía pública ocasionada por el manejo de las herramientas industriales?
SI NO
 - ¿Considera que la persona que manipulan herramientas industriales debería contar con alguna capacitación?
SI NO
 - ¿Considera importante normar y regular el uso de las herramientas industriales en las vías públicas?
SI NO
 - ¿Considera importante normar y regular las actividades económicas que manipulan (usan) las herramientas industriales en las vías públicas?
SI NO

ANEXO N° 2
RELATO FOTOGRAFICO



Imagen Nª 1. Se observa que el operador se encuentra manipulando una amoladora sin los cuidados mínimos para el uso del mismo.



Imagen Nª 2. El operador no usa equipo de protección y se ve los cables en exposición en la vía publica



Imagen N^o 3. Se observa los trabajos realizados en invasión de las vías públicas sin señalización., trabajo con equipo de soldar sin protección.



Imagen N^o4. Operador en exposición de humos y gases nocivos para su salud, sin protección visual, sin mascarillas.



Imagen Nª 5 Uso de las Vías Públicas sin restricción alguna



Imagen Nª 6. Actividad económica sin licencia de Funcionamiento



Imagen No° 7 Operador entrevistado

ANEXO N° 3

CARTAS Y NOTAS GAMLP

Señor:
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Ing. Shirley Chuquimia Rivero
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico G.A.M.L.P.

Presente. -

La Paz 23 marzo de 2022 MUNICIPAL
DE LA PAZ
N° 19789
23 MAR 2022
UNIDAD DE SERVICIOS Y ATENCIÓN
CIVIL
Hora 14:52 Folios 4

Ref.- Solicitud de Información Normativa Municipal de la
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico
G.A.M.L.P.

Distinguida Ingeniera:

En calidad de egresada de la Universidad Mayor de San Andrés de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, solicito a su Autoridad pueda facilitar información de la Normativa Municipal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico G.A.M.L.P, para el estudio de campo en el trabajo de Tesis de Grado que llevo realizando, Títulado "FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PRESTAN SERVICIOS CON HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EN VÍA PUBLICA PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LOS PEATONES".

Agradezco de ante mano su gentil colaboración deseando éxitos en sus funciones que lleva desempeñando, quedo a la espera su pronta respuesta.

Adjunto fotocopia de Carnet de Identidad, Matricula Universitaria, Titulo de Egreso.

Datos personales:

Postulante: Gabriela Eunice Fernández Robles
Documento: 4836008L.P.
Registro: Universitario: 148096
Carrera: Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Universidad: Mayor de San Andrés
Email: euniceventas@hotmail.com
Cel.: 76501705

Con este motivo, reitero a su Autoridad las debidas consideraciones.

Atte.


Gabriela Eunice Fernández Robles
POSTULANTE
CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.

Imagen N°1 Carta enviada al GAML. Dirigido a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico

La Paz 23 marzo de 2022

Señor:
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Ing. Juan Pablo Palma Indaburo
Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos G.A.M.L.P.

Presente. -

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ
Nº 19991
23 MAR 2022
UNIDAD DE SERVICIOS Y ATENCIÓN
CIUDADANA
14:54 CUBOS 4

Ref.- Solicitud de Información Normativa Municipal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos G.A.M.L.P.

Distinguido Señor:

En calidad de egresada de la Universidad Mayor de San Andrés de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, solicito a su Autoridad pueda facilitar información de la Normativa Municipal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos G.A.M.L.P, para el estudio de campo en el trabajo de Tesis de Grado que llevo realizando, Titulado "FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PRESTAN SERVICIOS CON HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EN VÍA PUBLICA PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LOS PEATONES".

Agradezco de ante mano su gentil colaboración deseando éxitos en sus funciones que lleva desempeñando, quedo a la espera su pronta respuesta.

Adjunto fotocopia de Carnet de Identidad, Matricula Universitaria, Titulo de Egreso.

Datos personales:

Postulante: Gabriela Eunice Fernández Robles
Documento: 4836008L.P.
Registro: Universitario: 148096
Carrera: Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Universidad: Mayor de San Andrés
Email: euniceventas@hotmail.com
Cel.: 76501705

Con este motivo, reitero a su Autoridad las debidas consideraciones.

Atte.

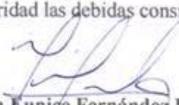

Gabriela Eunice Fernández Robles
POSTULANTE
CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.

Imagen N°2 Carta enviada al GAML. Dirigido a la Secretaria Municipal de Gestión Integral de Riesgos

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ

N° 194261

22 MAR 2022

Wilson Ticona C.
UNIDAD DE SERVICIOS Y ATENCIÓN
CIUDADANA

18:02 P. 2

Vanessa Malgara SUMSC
Su centro = 26509091
Su Ambaraka! 2651034

La Paz 21 marzo de 2022.

Ing. Uscite

Señor:
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Atn. María del Carmen Rocabado .
Unidad de Planificación para el Desarrollo

Presente. -

Ref.- Solicitud de Información Normativa Municipal de la
Unidad de Planificación para el Desarrollo.

Distinguido Señora:

En calidad de egresada de la Universidad Mayor de San Andrés de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, solicito a su Autoridad pueda facilitar información de la Normativa Municipal de la Unidad de Planificación para el Desarrollo, para el estudio de campo en el trabajo de Tesis de Grado que llevo realizando, Titulado "FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PRESTAN SERVICIOS CON HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EN VÍA PUBLICA PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LOS PEATONES".

Agradezco de ante mano su gentil colaboración deseando éxitos en sus funciones que lleva desempeñando, quedo a la espera su pronta respuesta.

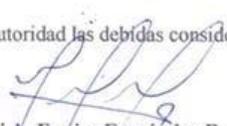
Adjunto fotocopia de Carnet de Identidad, Matricula Universitaria, Titulo de Egreso.

Datos personales:

Postulante: Gabriela Eunice Fernández Robles
Documento: 4836008L.P.
Registro: Universitario: 148096
Carrera: Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Universidad: Mayor de San Andrés
Email: euniceventas@hotmail.com
Cel.: 76501705

Con este motivo, reitero a su Autoridad las debidas consideraciones.

Atte.


Gabriela Eunice Fernández Robles
POSTULANTE
CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.

2

Imagen N°3 Carta enviada al GAML. Dirigido a la Unidad de Planificación para el Desarrollo

Secretaría Municipal Desarrollo Económico
28 3 - 2022

La Paz 23 marzo de 2022

Señor:
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Abogado Amparo Morales Panoso
Secretaría Municipal de Educación y Desarrollo Social G.M.L.P.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ
N° 19813
23 MAR 2022
ROSA SORRI P.
UNIDAD DE SERVICIOS Y ATENCIÓN
CIUDADANA
Hora _____ Fojas 4

Presente. -

Ref.- Solicitud de Información Normativa Municipal de la
Secretaría Municipal de Desarrollo Social.

Distinguido Señora:

En calidad de egresada de la Universidad Mayor de San Andrés de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, solicito a su Autoridad pueda facilitar información de la Normativa Municipal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social G.A.M.L.P, para el estudio de campo en el trabajo de Tesis de Grado que llevo realizando, Titulado "FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PRESTAN SERVICIOS CON HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EN VÍA PUBLICA PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LOS PEATONES".

Agradezco de ante mano su gentil colaboración deseando éxitos en sus funciones que lleva desempeñando, quedo a la espera su pronta respuesta.

Adjunto fotocopia de Carnet de Identidad, Matricula Universitaria, Titulo de Egreso.

Datos personales:

Postulante: Gabriela Eunice Fernández Robles
Documento: 4836008L.P.
Registro: Universitario: 148096
Carrera: Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Universidad: Mayor de San Andrés
Email: euniceventas@hotmail.com
Cel.: 76501705

Con este motivo, reitero a su Autoridad las debidas consideraciones.

Atte.


Gabriela Eunice Fernández Robles
POSTULANTE
CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.

3

Imagen N°4 Carta enviada al GAML. Dirigido a la Secretaria Municipal de Educación y desarrollo social.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, 11 de Abril de 2022.
CITE: SMGIR- DESP N° 171/2022

Señora:
Gabriela Eunice Fernández Robles.

Presente.-

REF.: RESPUESTA A NOTA DE SOLICITUD DE INFORMACION.

De nuestra Consideración:

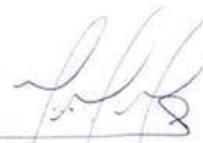
En atención a nota de fecha 23 de marzo de 2022 mediante la cual solicita Información Normativa Municipal de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos, la cual tiene como objeto desarrollar la gestión integral de riesgos de desastres sobre la base de la estrategia que incluye los componentes de evaluación de riesgos, planificación, respuesta y reconstrucción. Al respecto señalar que toda la información normativa municipal se encuentra a través del enlace http://gmipr0023/normativa_externa/ConsultaExterna, acceso que es para la población en general. Sin embargo ante cualquier consulta de la normativa vigente, podrá contactar al Abg. Cristobal Javier Parisaca Machaca – Asesoría Legal – SMGIR.

Sin otro particular me despido atte.




Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
GAMLP

JPI/com
CC:ARCHIVO SMGIR
DESP


Recibido
11/04/22

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



Imagen N°5 Respuesta a Nota Solicitada Secretaria Municipal de Gestión Social



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

CITE: GAML/SMDE/AS.LEG N° 001/2022

La Paz, 24 de marzo de 2022

Sra.
Gabriela Eunice Fernández Robles
Presente.-

Ref.: Respuesta a lo Solicitado

De mi mayor consideración:

En conocimiento de su nota de fecha 23 de marzo de los corrientes, en la cual nos solicita información de normativa municipal, y conforme lo conversado con su persona, le comunico que toda la normativa municipal se encuentra en la Página del Gobierno Autónomo Municipal, en la sección normativa; siendo de libre acceso la información que usted requiera.

Deseándole éxitos en la Tesis que va a desarrollar, me despido de usted atentamente.

Carla M. Meier Krzner
ASESORA LEGAL III
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz



Imagen N°6 Respuesta a Nota Solicitada secretaria Municipal de Gestión de riesgos.

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
BOLIVIA

Ordenanza Municipal Nos. 101/94 HAM - HCM 102/94
Secretaría General

Mónica Medina de Palenque
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha dictado la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Departamental de Gremiales, Artesanos del Comercio Minorista de La Paz, dirigido por los señores Zenón Spanqui y Germán Sillerico, secretarios ejecutivo y general respectivamente, han planteado a la H. Alcaldía Municipal de La Paz la inmovilidad de los puestos de venta, que cuenten con sus autorizaciones respectivas.

Que, la H. Alcaldía Municipal ha manifestado su deseo de mantener una convivencia pacífica entre el Municipio y la Federación de Gremiales, respetando normas y preceptos legales, suspendiendo cualquier medida de fuerza, mientras se elabore el Reglamento de Mercados y Asentamientos, conforme a normas vigentes.

Por Tanto; El H. Concejo Municipal, es estricta aplicación de las normas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SUELVE:

Artículo Primero. - Disponer la inmovilidad de puestos de venta de gremiales, artesanos, comerciantes minoristas que cuenten con las autorizaciones respectivas, mientras se elabore el Proyecto de Reglamento de Mercados y de Asentamientos y se apruebe en el H. Concejo Municipal conforme a nuevas políticas de desarrollo municipal.

Artículo Segundo. - Queda terminantemente prohibido, a partir de la fecha, más asentamientos en las calles de la ciudad de La Paz

dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

firmado por: H. Germán Monrroy Chazarreta
Presidente a.i. del H. Concejo Municipal
H. Daniel Quevedo Villagomez
Secretario del H. Concejo Municipal

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro años.


Mónica Medina de Palenque
H. Alcaldesa Municipal de La Paz